



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.**

2017 - 2018

2017: "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

**MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES,
DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.**



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
BASADO A RESULTADOS PARA EL
EJERCICIO 2019**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.
2017 - 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN POBLACIÓN DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS SIGUIENTES: MTRO. ENOC GONZÁLEZ CHÁVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, ENF.GRACIELA GONZÁLEZ WONG, SINDICO MUNICIPAL, C. PORFIRIO JUAREZ JIMENEZ, REGIDOR DE HACIENDA, MTRA. DENISSE LÓPEZ, ESCOBAR, REGIDORA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA, ING. URIEL SORIANO SORIANO, REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROFRA. LILIA ESTUDILLO LOPEZ, REGIDORA DE SALUD, DR. FELIX GARRIDO MALDONADO REGIDOR DE ECOLOGÍA, JAIR RODRIGUEZ ALVARDO, TESORERO MUNICIPAL, ROONIE BALSECA CALDERÓN, SECRETARIO MUNICIPAL, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, BAJO EL siguiente:



REGIDURIA DE SALUD
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



SINDICO MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. DISCUSION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2019.
4. ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESION.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- LISTA DE ASISTENCIA.- EL C. ROONIE BALSECA CALDERON, SECRETARIO MUNICIPAL PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL CABILDO: MTRO. ENOC GONZALEZ CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, ENF.GRACIELA GONZALEZ WONG, SINDICO MUNICIPAL, C. PORFIRIO JUAREZ JIMENEZ, REGIDOR DE HACIENDA, MTRA. DENISSE LOPEZ, ESCOBAR, REGIDORA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA, ING. URIEL SORIANO SORIANO, REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROFRA. LILIA ESTUDILLO LOPEZ, REGIDORA DE SALUD, DR. FELIX GARRIDO MALDONADO REGIDOR DE ECOLOGÍA, JAIR RODRIGUEZ ALVARDO, TESORERO MUNICIPAL.

2.-INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, EL MTRO. ENOC GONZALEZ CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN DANDO FE EL SECRETARIO MUNICIPAL Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO.

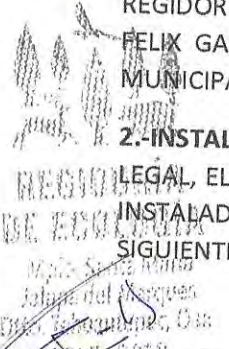
3.-DISCUSION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL JERCICIO 2019.- EL MTRO. ENOC GONZALEZ CHAVEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, HIZO SABER A LOS PRESENTES QUE EL OBJETIVO DE LA REUNIÓN ES CON LA FINALIDAD Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE PRESENTA LA TESORERIA MUNICIPAL PARA SU REVISION.



REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. S. Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



REGIDURIA DE ECOLOGIA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

SECRETARIA MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.
2017 - 2018

UNA VEZ ANALIZADA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS 2019.

5.- ASUNTOS GENERALES. Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE SIENDO LAS DOCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. ENOC GONZÁLEZ CHÁVEZ.
Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
ENF. GRACIELA GONZALEZ WONG
SINDICA MUNICIPAL

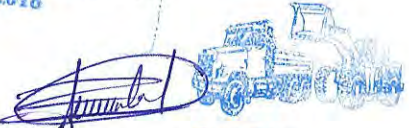


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
C. PORFIRIO JUAREZ JIMENEZ
REGIDOR DE HACIENDA



REGIDURÍA DE SALUD

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
MTRA. DENISSE LOPEZ ESCOBAR
REGIDORA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
PROFRA. LILIA ESTUDILLO LOPEZ
REGIDORA DE SALUD



REGIDURÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
ING. URIEL SORIANO SORIANO
REGIDOR DE EDUCACION Y CULTURA
DR. FELIX GARRIDO MALDONADO
REGIDOR DE ECOLOGÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C. JAIR RODRIGUEZ ALVARADO
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
LIC. ROONIE BALSECA CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
MATRIZ DE INDICADORES 2019

INDICADORES											
Fin (PMID)	Resumen Narrativo (Objetivos Internos)	Factor Relevante (Unidad de Medida)	Nombre	Fórmula	Tipo	Dimensión	Frecuencia	Linea Base (Anotar el índice publicado respecto de su Municipio)	Metas programadas	Fuentes de Información	Supuestos Factores Externos
Fin (Solo aplicará para Cuentas Públicas)	cobertura municipal del servicio de la red de drenaje garantizando la disminución de enfermedades estomacales	Desarrollo Social y Humano	Índice de Rezago Social	La aplicada por el CONEVAL	Estratégicos	Eficacia	Trianual	Grados	Transitar hacia un grado mejor	CONEVAL	La situación económica en el país se mantiene sólida y estable
			% cobertura de viviendas con el servicio de drenaje	Total de viviendas que cuentan con el servicio de drenaje *100		Eficacia	Anual	200 habitantes	25 viviendas	reporte de avances de gestión	existe disposición por parte de la comunidad para la prestación del servicio
Propósito	suficiente infraestructura de drenaje	HABITANTES	% de habitantes con acceso al servicio de la red de drenaje	(Número de vivienda con servicios de drenaje / Total de viviendas) *100	Estratégicos	Eficacia	Anual	25 viviendas	200 habitantes	reporte de avances de gestión	Existe disposición por parte de la Comunidad para la prestación del servicio
			% de habitantes con acceso al servicio de drenaje	Numero de habitantes satisfecho con el servicio / Total de habitantes encuestados *100		Calidad					
Componente	suficiente infraestructura de la red de drenaje	numero de veces que se da el servicio de la red de drenaje	veces que la vivienda cuentan con la red de drenaje	(Total de viviendas sin servicio de drenaje / Total de viviendas con servicio de drenaje) *100	Gestión	Eficacia	Trimestral	25 viviendas	100%	reporte de avances de gestión	la red de drenaje se encuentra en deterioro con filtraciones en algunas partes de la población
			veces que la vivienda cuentan con la red de drenaje	(Total de metros lineales de drenaje / Total de mts. lineales drenaje) *100		Calidad					
Subcomponente	ampliación de la red de drenaje sanitario en la v. melchor ocampo lado oriente de lapoblacion	construcción de sistema de red de drenaje	metros lineales	Numero de metros lineales que se programa construir/ Numero de metros lineales que no cuentan con servicio *100	Gestión	Eficacia	Trimestral	3000 metros lineales	1500 ml	Controles internos e Informes de Avance	Existen problemas ocasionales por el temporal de lluvias ocasionales deslaves que impiden la introducción de la línea del agua
			veces que la vivienda cuentan con la red de drenaje	(Total de viviendas sin servicio de drenaje / Total de viviendas con servicio de drenaje) *100		Eficacia					
Componente	suficiente infraestructura de drenaje	numero de veces que de redes de drenajes	veces que la vivienda cuentan con la red de drenaje	(Total de viviendas sin servicio de drenaje / Total de viviendas con servicio de drenaje) *100	Gestión	Eficacia	Trimestral	60 viviendas	100%	reporte de avances de gestión	los pozos de almacenamiento o de agua, se encuentran con problemas de filtración
			veces que la vivienda cuentan con la red de drenaje	(Total de metros lineales de drenaje / Total de mts. lineales drenaje) *100		Calidad					

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA
MATRIZ DE INDICADORES 2019

Resumen Narrativo (Objetivos Internos)	Factor Relevante (Unidad de Medida)	Nombre	Fórmula	Tipo	Dimensión	Frecuencia	INDICADORES		Linea Base (Anotar el índice publicado respecto de su Municipio)	Metas programadas	Fuentes de Información	Supuestos Factores Externos
Subcomponente	ampliación de redes de drenajes sanitarios en diversas colonias	metros lineales	Numero metros lineales de la red de drenaje que se programa construir/ Numero de metros lineales que no cuentan con servicio)*100		Eficacia	Trimestral			6000 metros lineales	400 ml	Controles Internos e Informes de Avance	Existen problemas ocasionales por el temporal de lluvias ocasionales deslaves que impiden la introducción de la linea del agua
Componente	suficiente infraestructura de educativa	veces que la vivienda cuentan con educación	(Total de viviendas sin servicio de drenaje / Total de viviendas con servicio de drenaje)*100	Gestión	Eficacia	Trimestral			metros cuadrados	100%	reporte de avances de gestión	las infraestructura educativa se encuentran en pesimas condiciones
		veces que la vivienda cuentan con la infraestructura educativa	(Total de metros lineales de drenaje / Total de metros lineales de drenaje)*100		Calidad							
Subcomponente	construcción de aulas educativas	metros cuadrados	Numero metros cuadrados de aula que se programa construir/ Numero de metros cuadrados que no cuentan con servicio)*100		Eficacia	Trimestral			42 metros cuadrados	100%	Controles Internos e Informes de Avance	Existen problemas ocasionales del mismo que dañan las infraestructura educativas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PAIR RODRIGUEZ ALVARADO

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR DE HACIENDA
C. PORFIRIO JUAREZ JIMENEZ

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

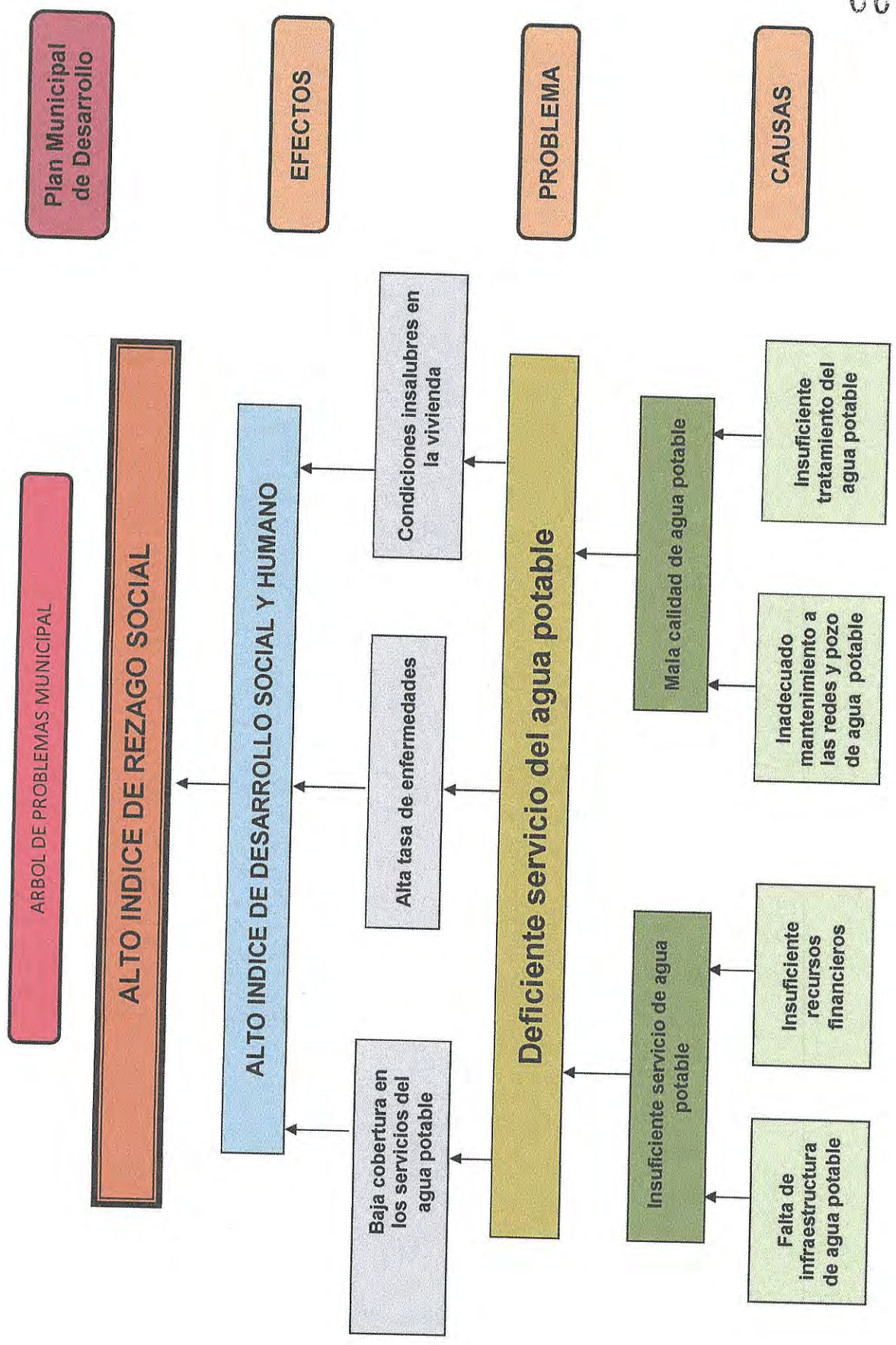
SINDICO MUNICIPAL
ENFER. GRACIELA GOZALEZ WONG

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

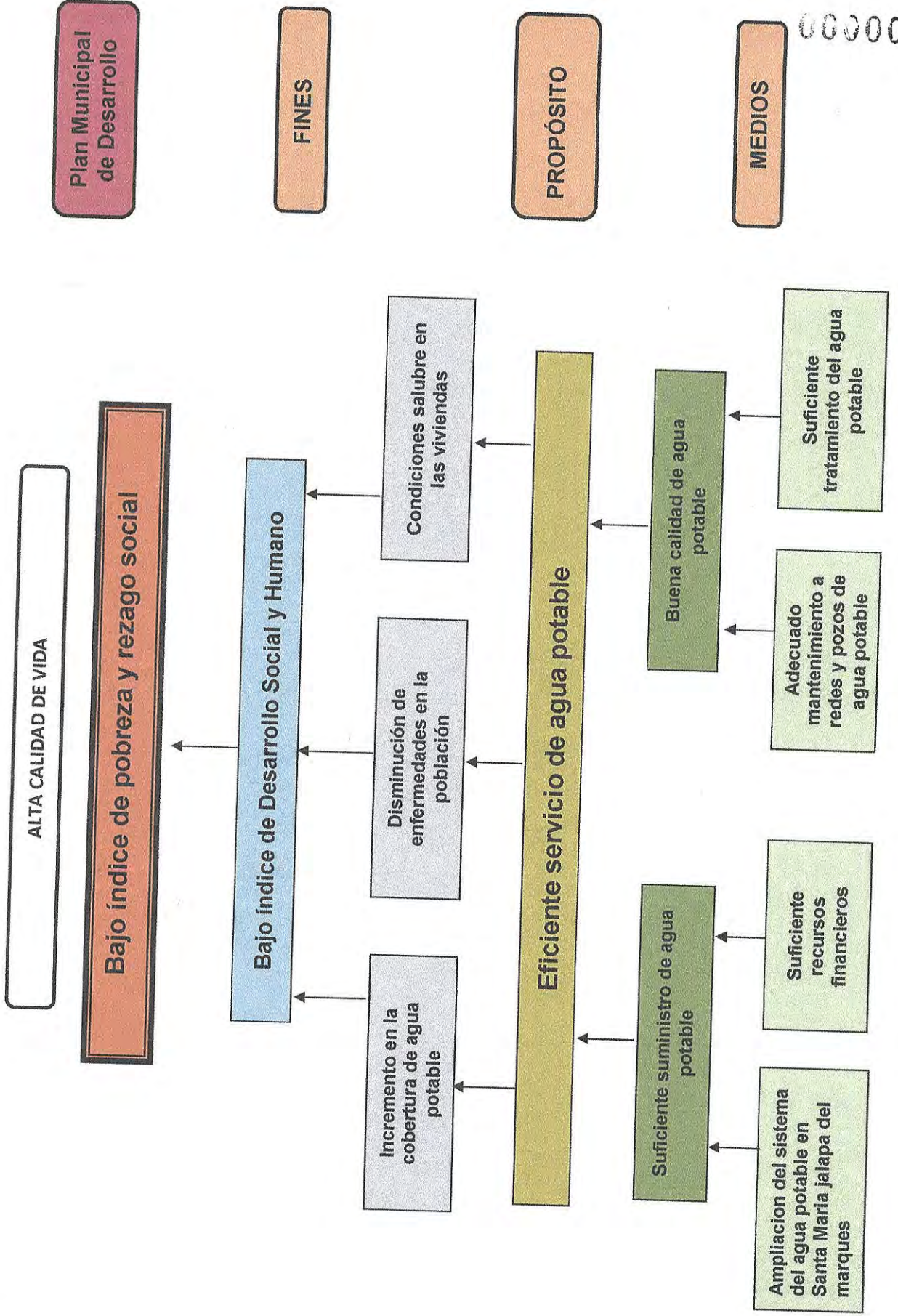
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ENRIQUE GONZALEZ CHAVEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPALES



ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPALES



Plan Municipal de Desarrollo

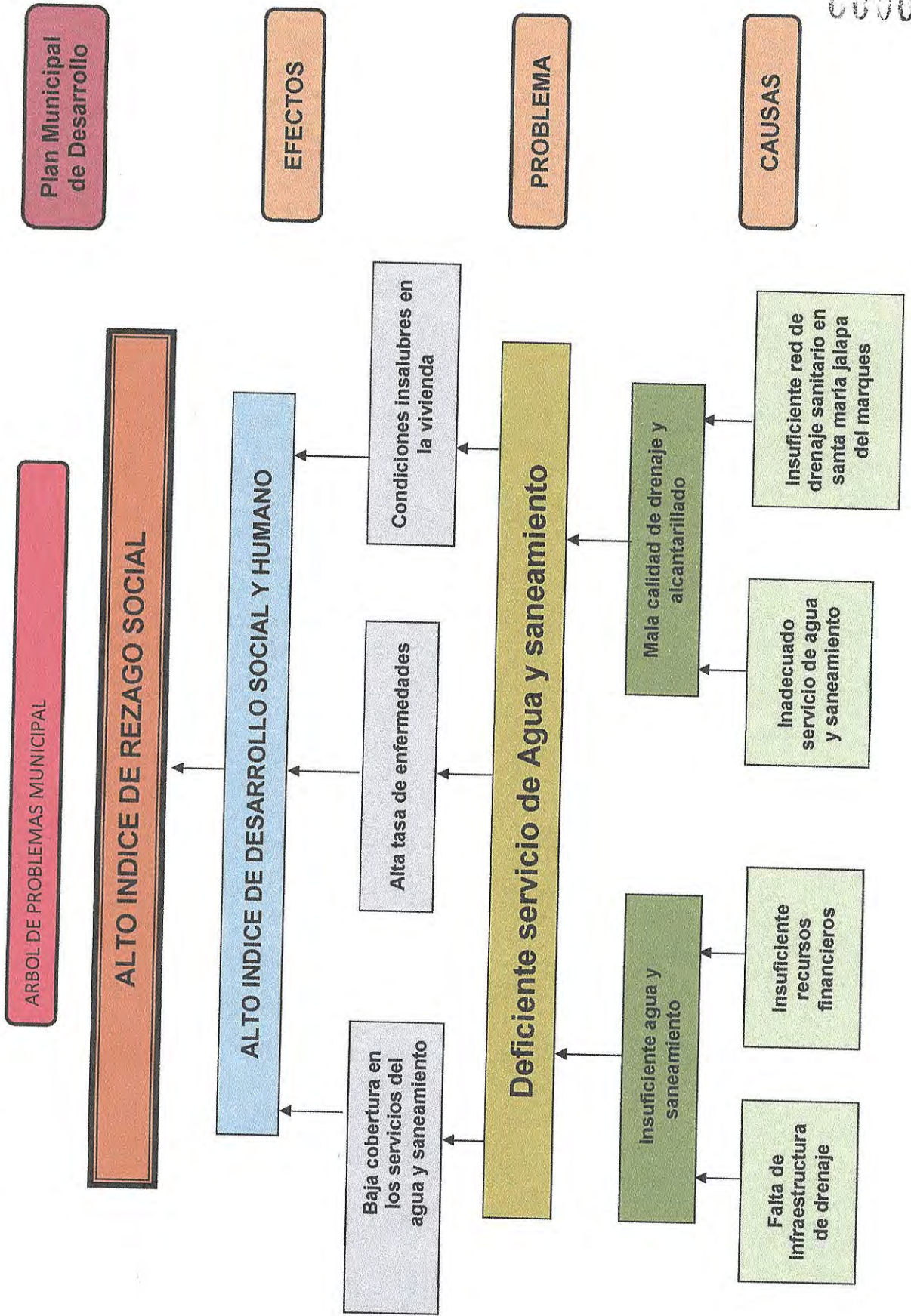
FINES

PROPÓSITO

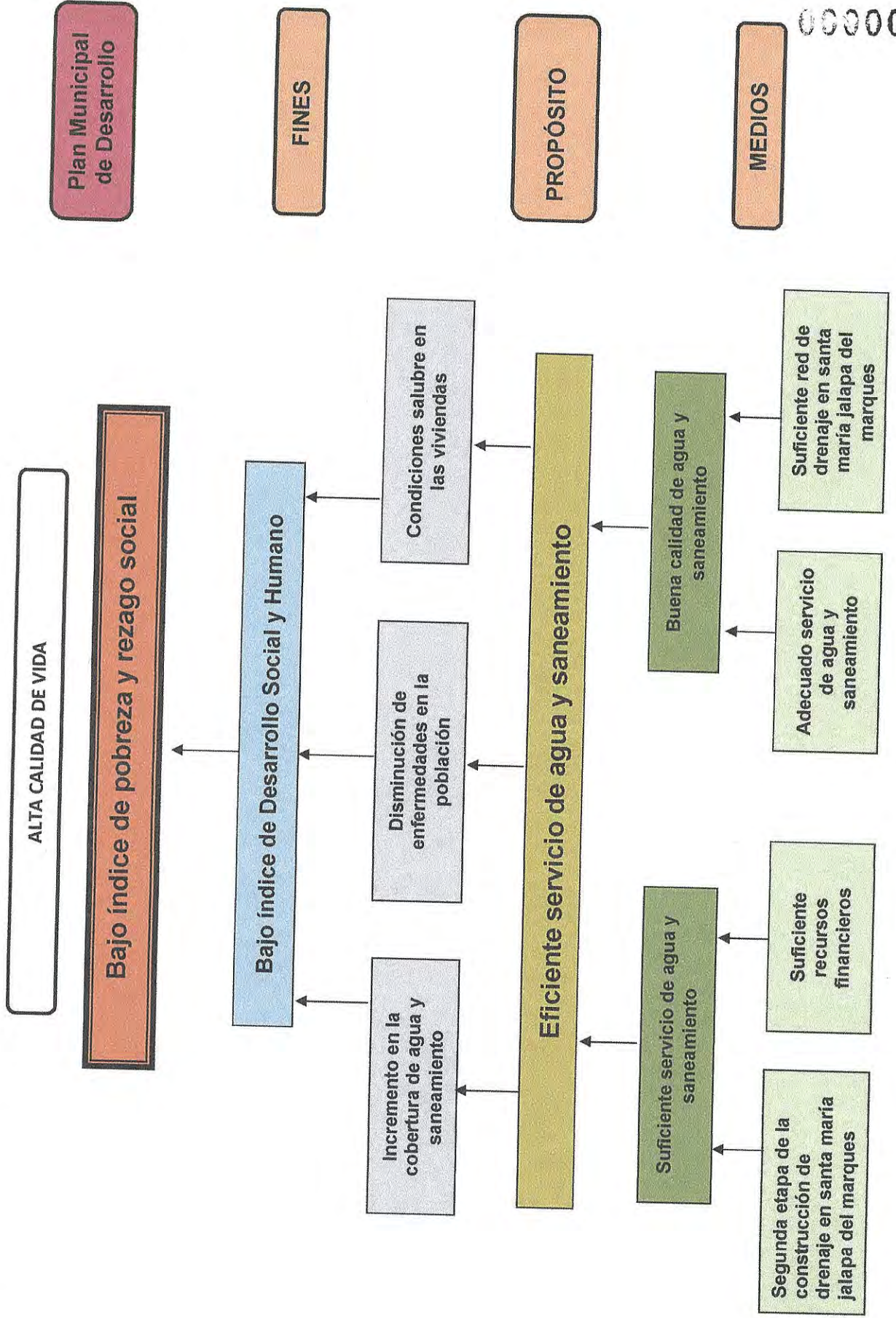
MEDIOS

000007

ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPAL



ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPALES



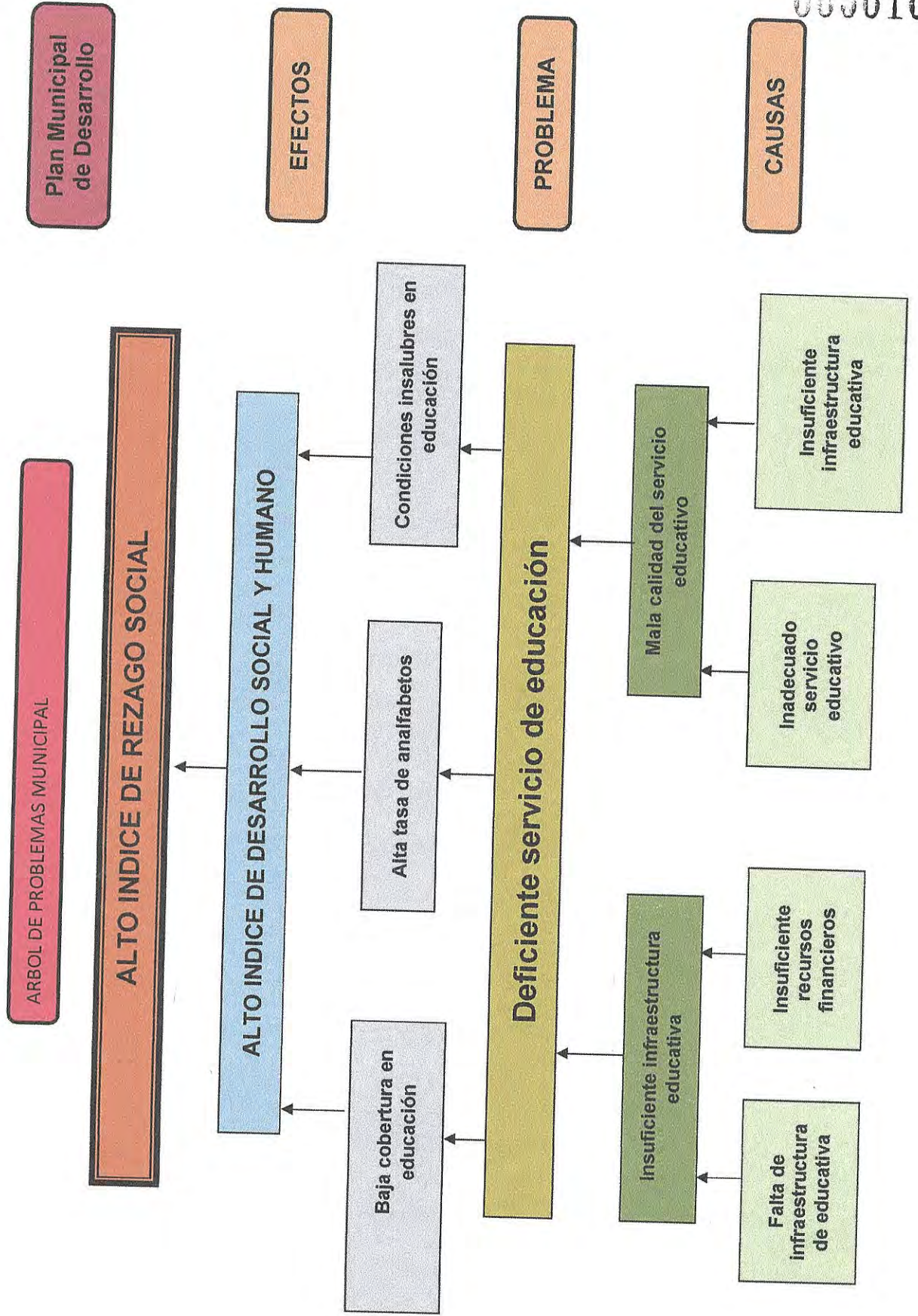
Plan Municipal de Desarrollo

FINES

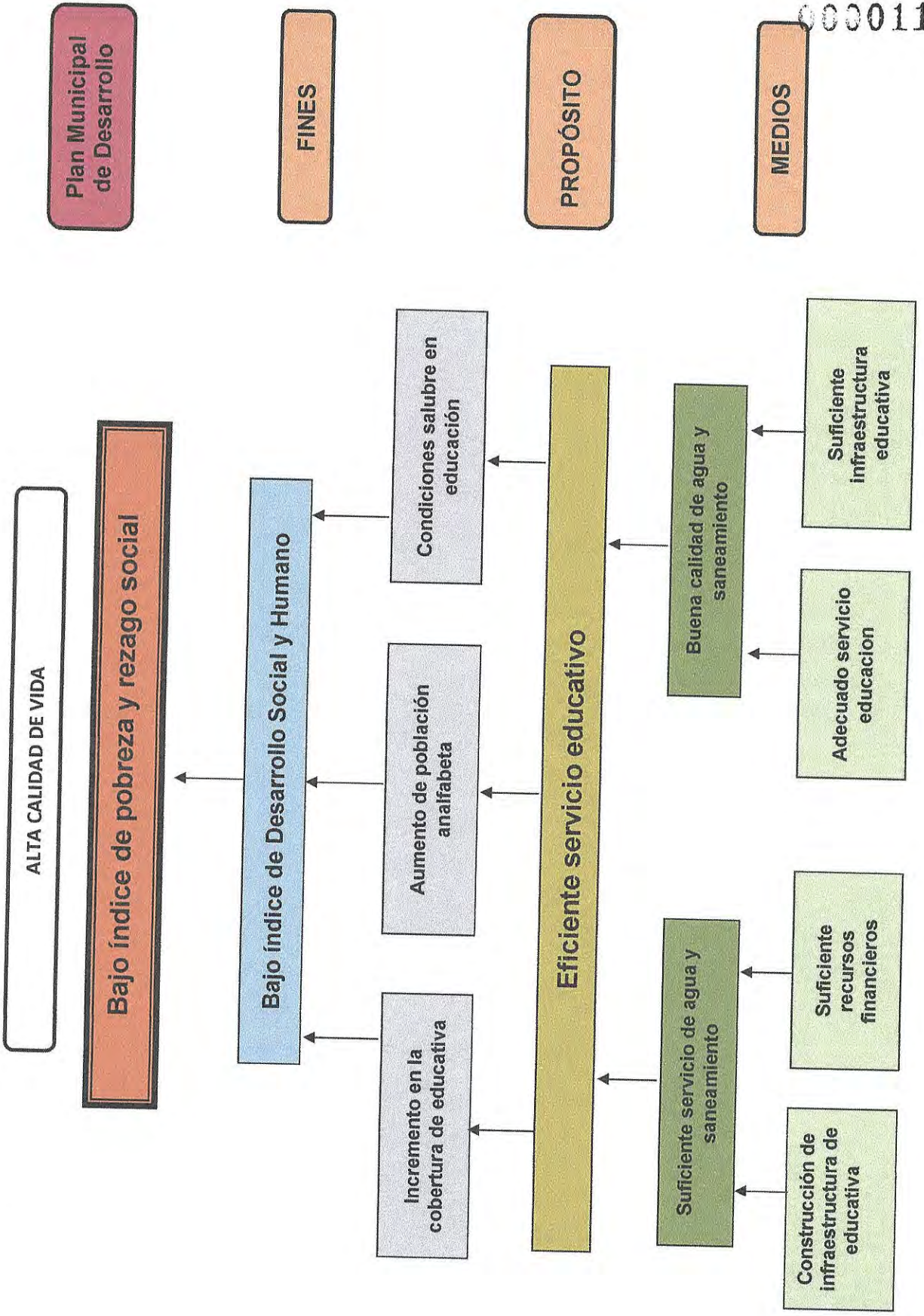
PROPÓSITO

MEDIOS

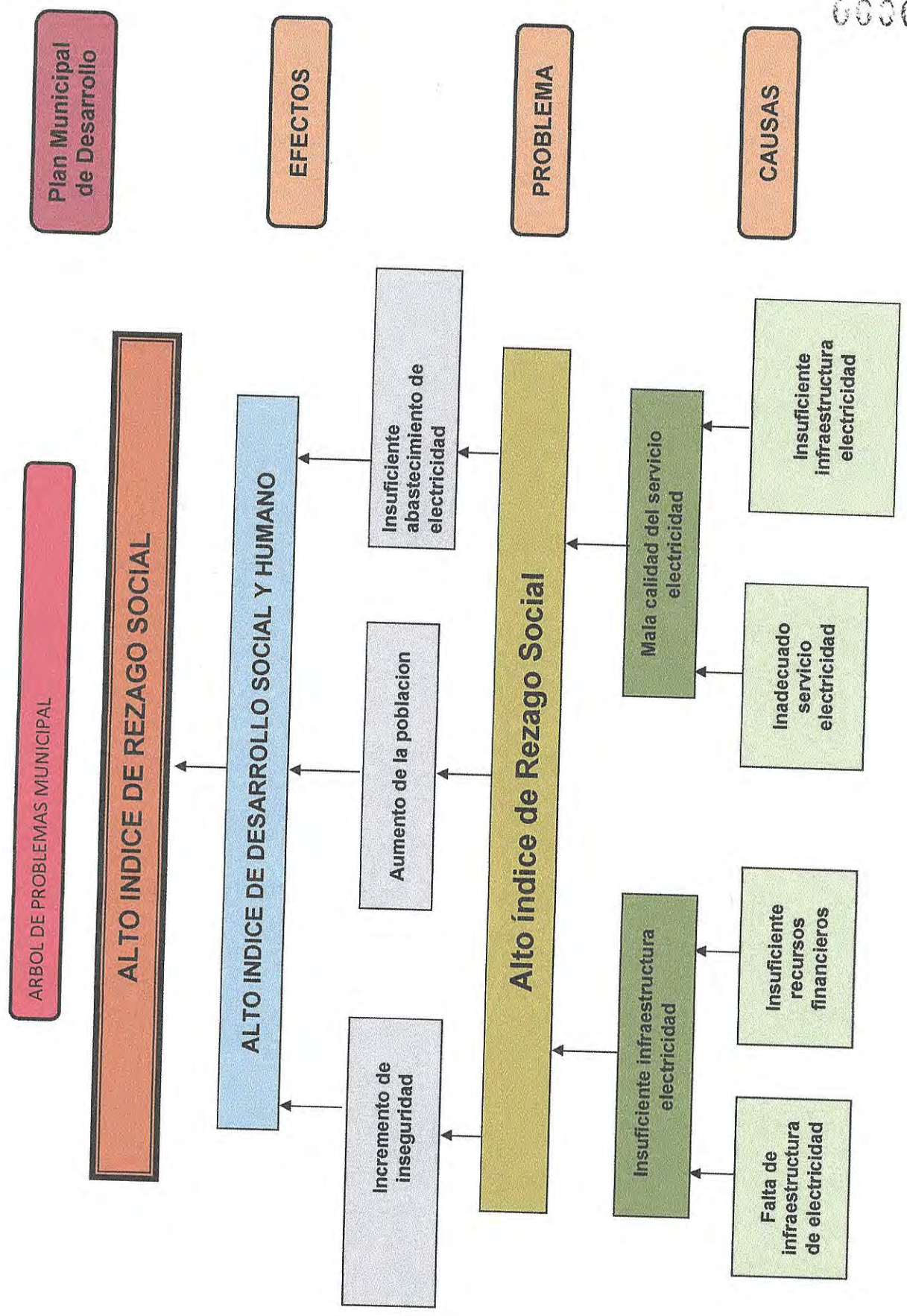
ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPAL



ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPALES



ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPALES



Plan Municipal de Desarrollo

EFECTOS

PROBLEMA

CAUSAS

ÁRBOL DE PROBLEMAS MUNICIPALES

ALTO ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL

ALTO ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Incremento de inseguridad

Aumento de la población

Insuficiente abastecimiento de electricidad

Alto índice de Rezago Social

Insuficiente infraestructura electricidad

Mala calidad del servicio electricidad

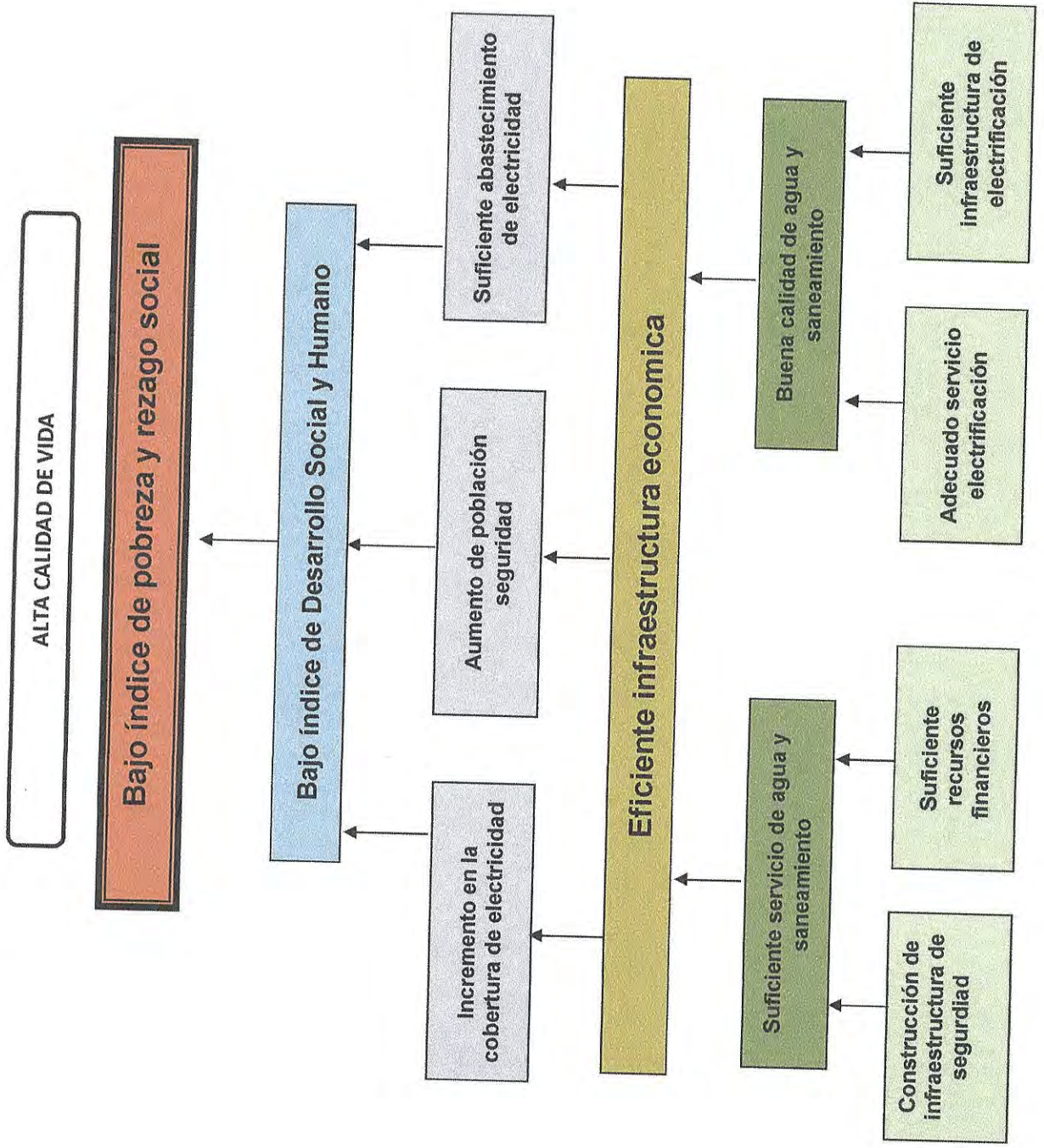
Falta de infraestructura de electricidad

Insuficiente recursos financieros

Inadecuado servicio electricidad

Insuficiente infraestructura electricidad

ÁRBOL DE OBJETIVOS MUNICIPALES



Plan Municipal de Desarrollo

FINES

PROPÓSITO

MEDIOS

000013

Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Maria Jalapa del Marques , Distrito de Tehuantepec, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- V. Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

VI. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, se excluye las erogaciones que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

VII. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

VIII. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

X. Modificación al Presupuesto de Egresos: Todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

XI. Políticas: Lineamientos que deben cumplir los servidores públicos que ejerzan recursos de la Hacienda Municipal;

XII. Programa: Conjunto de proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;

XIII. Proyecto: Conjunto de actividades encaminadas a contribuir con el logro del objetivo de un programa;

XIV. Responsable del Gasto: Servidor público encargado de la administración y ejecución de los recursos asignados, y

Artículo 2. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal 2019, se atenderá a lo siguiente:

I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;

- XI.** Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XII.** Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- XIII.** Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIV.** En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XV.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XVI.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVIII.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;

- II. Todo aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III. Los responsables del gasto no podrán realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;
- IV. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- V. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- VI. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VII. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VIII. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio;
- IX. Cuando se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público – Privada, se deberá acreditar un análisis de conveniencia para dicho proyecto, en comparación con un mecanismo de obra tradicional; para lo cual deberán contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva;
- X. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;

- XIX.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;
- XX.** Los reintegros a que se refieren las fracciones XVI y XVII, deberán incluir los rendimientos financieros generados;
- XXI.** Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;
- XXII.** Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser remitidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 127 y último párrafo del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca;
- XXIII.** Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;
- XXIV.** Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, se estará a lo autorizado en el tabulador de viáticos y a lo que establece su Reglamento;
- XXV.** A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;
- XXVI.** Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la SEDESOL, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y

XXVII. El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios de Política Económica.

Capítulo II Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Maria Jalapa del Marques, Distrito de Tehuantepec, para el ejercicio fiscal de 2018, asciende a la cantidad de **\$33,617,061.92** (Treinta y tres millones seicientos diecisiete secentaiun pesos 92/100 M.N.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de 2019.

Artículo 4. El presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, con base a las prioridades del gasto del Municipio, se presenta lo siguiente:

Artículo 5. En el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, se contempla los programas y proyectos siguiente.

Prioridades de Gasto
Drenaje y alcantarillado
Agua potable
Seguridad Publica
Alumbrado Publico
Educacion

Programas	Proyectos
REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO
	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO
	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA
	CONTRUCCION DE AULAS
	CONSTRUCCION DE ANEXOS SANITARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 con base a la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa	Importe
Total	33,617,061.92
Ayuntamiento	-
Presidencia Municipal	11,237,385.97
Sindicatura Procuración	7,986,129.48
Regiduría de Obras e Infraestructura	14,393,546.47

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 7. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional		Importe
Total		33,617,061.92
1	Gobierno	19,223,515.45
1.1	Legislación	0.00
1.1.1	Legislación	0.00
1.1.1.1	Elaboración de Leyes, reglamentos y presupuesto	0.00
1.1.2	Fiscalización	0.00
1.2	Justicia	0.00
1.2.1.	Impartición de Justicia	0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	0.00

1.2.2.1	Procuración de Justicia	0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4	Derechos Humanos	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	0.00
1.3.1	Presidencia/Gubernatura	0.00
1.3.1.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	0.00
1.3.2	Política Interior	0.00
1.3.2.1	Desarrollo político y actividades de enlace	0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.3.1	Monumentos	0.00
1.3.3.2	Obras artísticas y Edificios	0.00
1.3.3.3	Otras acciones para preservación y cuidado del patrimonio público	0.00
1.3.4	Función Pública	0.00
1.3.4.1	Contraloría Interna	0.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.5.1	Asesoría y asistencia jurídica	0.00
1.3.6	Organización de Procesos electorales	0.00
1.3.7	Población	0.00
1.3.8	Territorio	0.00

1.3.9	Otros	0.00
1.3.9.1	Defensoría de Derechos Humanos	0.00
1.4	Relaciones Exteriores	0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	9,931,792.71
1.5.1	Asuntos financieros	0.00
1.5.1.1	Asuntos Financieros	0.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	9,931,792.71
1.5.2.1	Asuntos Hacendarios	9,931,792.71
1.5.2.2	Gestión de Tesorería	0.00
1.6	Seguridad Nacional	0.00
1.6.1	Defensa	0.00
1.6.2	Marina	0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Interior	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	9,291,722.74
1.7.1	Policía	9,291,722.74
1.7.1.1	Administración de asuntos y servicios policíacos	9,291,722.74
1.7.1.2	Material de defensa	0.00
1.7.1.3	Actividades de capacitación a policía	0.00
1.7.1.4	Acciones de investigación e información en seguridad pública	0.00

1.7.1.5	Acciones de reglamentación y control de tránsito	0.00
1.7.1.6	Actividades de capacitación a tránsito	0.00
1.7.2	Protección Civil	0.00
1.7.2.1	Política de Protección Civil	0.00
1.7.2.2	Actividades en materia de prevención	0.00
1.7.2.3	Actividades en caso de desastres	0.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00
1.7.3.1	Otras acciones y estrategias de orden público y seguridad	0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8	Otros Servicios Generales	0.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.1.1	Actividades relacionadas con servicios administrativos y patrimoniales	0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.3.1	Comunicación social	0.00
1.8.3.2	Actividades de información con medios	0.00
1.8.3.3	Actividades por servicios informativos	0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.4.1	Acceso a la Información pública municipal	0.00
1.8.5	Otros	0.00
1.8.5.1	Otros Servicios Generales	0.00
2	Desarrollo Social	14,393,546.47
2.1	Protección Ambiental	5,034,989.29
2.1.1	Ordenación de Desechos	0.00

2.1.1.1	Aseo Público	0.00
2.1.1.2	Basurero Municipal	0.00
2.1.1.3	Relleno sanitario	0.00
2.1.1.4	Otros métodos de confinamiento de desechos	0.00
2.1.2	Administración del Agua	0.00
2.1.2.1	Programas para la regulación y aprovechamiento del Agua	0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	5,034,989.29
2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	5,034,989.29
2.1.3.2	Sistemas de Alcantarillado	0.00
2.1.3.3	Tratamiento y disposición de aguas residuales	0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.4.1	Protección del medio ambiente	0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.5.1	Apoyo de las actividades relacionadas con la protección de la diversidad biológica y del paisaje	0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	0.00
2.1.6.1	Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	5,615,135.11
2.2.1	Urbanización	0.00
2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	0.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.2.1	Normas de utilización de tierras y de construcción	0.00
2.2.2.2	Planificación de nuevas comunidades o de comunidades rehabilitadas.	0.00

2.2.2.3	Planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades.	0.00
2.2.2.4	Elaboración de planes de financiación de proyectos	0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	3119518.40
2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	3119518.40
2.2.3.2	Capacitación para el abastecimiento de agua potable	0.00
2.2.3.3	Purificación de agua potable	0.00
2.2.3.4	Distribución de Agua Potable	0.00
2.2.4	Alumbrado Público	2,495,614.71
2.2.4.1	Alumbrado Público	2,495,614.71
2.2.5	Vivienda	0.00
2.2.5.1	Financiamiento para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda.	0.00
2.2.6	Servicios comunales	2.00
2.2.6.1	Rastro	0.00
2.2.6.2	Panteones	0.00
2.2.6.3	Mercados y Centrales de Abasto	0.00
2.2.6.4	Calles, Plazas, parques y jardines	2.00
2.2.6.5	Equipamiento de Calles	0.00
2.2.6.6	Equipamiento de Plazas, Parques y jardines	0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	0.00

2.2.7.1	Acciones y programas de desarrollo	0.00
2.3	Salud	0.00
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.1.1	Campañas de Prevención	0.00
2.3.1.2	Campañas de Vacunación	0.00
2.3.1.3	Vigilancia Epidemiológica	0.00
2.3.1.4	Salud ambiental	0.00
2.3.1.5	Control de Plagas (vectores) y regulación sanitaria	0.00
2.3.1.6	Prestación de Servicios por Personal No Especializado	0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.2.1	Servicios de salud a la persona	0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.3.2	Desarrollo de infraestructura y equipamiento en salud	0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.4.1	Administración de servicios en materia de salud	0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	0.00
2.3.5.1	Acciones en materia de Protección Social en Salud	0.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.4.1	Deporte y Recreación	0.00

2.4.1.1	Administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos deportivos y recreativos	0.00
2.4.1.2	Gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva	0.00
2.4.1.3	Gestión o apoyo de instalaciones para actividades recreativas	0.00
2.4.2	Cultura	0.00
2.4.2.1	Administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos culturales	0.00
2.4.2.2	Gestión o apoyo de instalaciones para actividades culturales	0.00
2.4.2.3	Producción, gestión o apoyo de actos culturales	0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y otras manifestaciones sociales	0.00
2.5	Educación	3,743,422.07
2.5.1	Educación Básica	3,743,422.07
2.5.1.1	Acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación básica	0.00
2.5.1.2	Desarrollo de la infraestructura en espacios educativos: Preescolar, Primaria y Secundaria	3,743,422.07
2.5.2	Educación Media Superior	0.00
2.5.2.1	Acciones generales de Educación Media Superior	0.00
2.5.3	Educación Superior	0.00
2.5.3.1	Acciones generales de Educación Superior	0.00
2.5.4	Posgrado	0.00
2.5.5	Educación para Adultos	0.00

2.5.5.1	Acciones generales de Educación para Adultos	0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.5.6.1	Otros Servicios Educativos no considerados anteriormente	0.00
2.6	Protección Social	0.00
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2	Edad Avanzada	0.00
2.6.3	Familia e Hijos	0.00
2.6.3.1	Protección social a Familia e Hijos	0.00
2.6.4	Desempleo	0.00
2.6.4.1	Prestaciones sociales en efectivo o especie	0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.5.1	Programas de distribución y dotación de alimentos y bienes básicos de consumo	0.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.6.1	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7	Indígenas	0.00
2.6.7.1	Asistencia social a comunidades indígenas	0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.8.1	Albergues	0.00
2.6.8.2	Servicios comunitarios	0.00
2.6.9	Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.6.9.1	Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	0.00
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	0.00

2.7.1.1	Otros Asuntos Sociales	0.00
3	Desarrollo Económico	0.00
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborables en General	0.00
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.1	Agropecuaria	0.00
3.2.1.1	Fomento agropecuario	0.00
3.2.1.2	Producción, distribución y comercialización agropecuaria	0.00
3.2.1.3	Infraestructura agropecuaria	0.00
3.2.1.4	Regulación y pago de obligaciones agropecuarias y agrarias	0.00
3.2.2	Silvicultura	0.00
3.2.2.1	Fomento a la producción y comercialización de silvicultura	0.00
3.2.2.2	Conservación, ampliación y explotación forestal	0.00
3.2.2.3	Supervisión y reglamentación forestal	0.00
3.2.2.4	Infraestructura forestal	0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.3.1	Fomento a la producción y comercialización de pesca y caza	0.00
3.2.3.2	Investigación y asistencia técnica acuícola y pesquera	0.00
3.2.3.3	Infraestructura pesquera y sistemas acuícolas	0.00
3.2.3.4	Protección y explotación de pesca y caza	0.00
3.2.3.5	Supervisión y reglamentación de pesca y caza	0.00
3.2.4	Agroindustrial	0.00

3.2.4.1	Fomento a la producción y comercialización agroindustrial	0.00
3.2.4.2	Apoyos para industrialización	0.00
3.2.5	Hidroagrícola	0.00
3.2.5.1	Infraestructura hidroagrícola	0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3	Combustibles y energía	0.00
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4	Otros Combustibles	0.00
3.3.5	Electricidad	0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0.00
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2	Manufacturas	0.00
3.4.3	Construcción	0.00
3.5	Trasporte	0.00
3.5.1	Trasporte por Carretera	0.00
3.5.1.1	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	0.00
3.5.2	Trasporte por Agua y Puertos	0.00

3.5.3	Trasporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	0.00
3.5.5	Trasporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6	Comunicaciones	0.00
3.6.1	Comunicaciones	0.00
3.7	Turismo	0.00
3.7.1	Turismo	0.00
3.7.1.1	Fomento turístico	0.00
3.7.1.2	Infraestructura turística	0.00
3.7.1.3	Regulación de servicios turísticos y ecoturismo	0.00
3.7.1.4	Prestación de servicios turísticos	0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	0.00
3.7.2.1	Administración de asuntos y servicios relacionados con el fomento y la operación de Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8	Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00
3.8.1	Investigación Científica	0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4	Innovación	0.00

3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2	Otras Industrias	0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	0.00
3.9.3.1	Otros Asuntos Económicos	0.00
4	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0.00
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0.00
4.1.1	Deuda Pública interna	0.00
4.1.1.1	Intereses de la Deuda	0.00
4.1.1.2	Comisiones y gastos de la Deuda	0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	0.00
4.2	Trasferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.1	Trasferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.1.1	Trasferencias entre entes públicos	0.00
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00

4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2	Apoyo IPAB	0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
4.4.1.1	ADEFAS	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presente de Egresos

Artículo 8. Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2019, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática			Importe
Programa	Clave	Subprograma	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y			33,617,061.92
	S	Sujetos a Reglas de Operación	0.00
	U	Otros Subsidios	0.00
Desempeño de las Funciones			10,792,224.74
	E	Prestación de Servicios Públicos	10,792,224.74
	B	Provisión de Bienes Públicos	0.00
	P	Planeación, seguimiento y evaluación de	0.00
	F	Promoción y fomento	0.00
	G	Regulación y supervisión	0.00
	A	Funciones de las Fuerzas Armadas	0.00
	R	Específicos	0.00

	K	Proyectos de Inversión	0.00
Administrativos y de apoyo			0.00
	M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
	O	Apoyo a la función pública y al	0.00
	W	Operaciones ajenas	0.00
Compromisos			0.00
	L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0.00
	N	Desastres naturales	0.00
Obligaciones			0.00
	J	Pensiones y jubilaciones	0.00
	T	Aportaciones a la seguridad social	0.00
	Y	Aportaciones a fondos de estabilización	0.00
	Z	Aportaciones a fondos de inversión y	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)			22,824,837.18
	I	Gasto Federalizado	22,824,837.18
	C	Participaciones a entidades federativas y	0.00
	D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00
	H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del gasto.

Artículo 9. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto (COG) se asigna de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto (COG)		Importe
Total		33,617,061.92
1000	Servicios Personales	6,909,653.03
1100	Remuneraciones al Personal se Carácter Permanente	5,849,486.29
1110	Dietas	1,058,184.00
1111	Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos	1,058,184.00
1120	Haberes	0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	4,791,302.29

1131	Sueldos Personal de Base	0.00
1132	Sueldo al Personal de Confianza	4,791,302.29
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	500,000.00
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	0.00
1211	Honorarios	0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	500,000.00
1221	Sueldo al Personal de Contrato	0.00
1222	Compensaciones Eventuales	500,000.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0.00
1231	Ayuda por Servicio Social	0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	245,166.74
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	0.00
1311	Quinquenios Personal de Base	0.00
1312	Quinquenios Personal de Confianza	0.00
1313	Prima de Antigüedad	0.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	245,166.74
1321	Prima Vacacional	0.00
1322	Prima Dominical	0.00
1323	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	245,166.74

1330	Horas Extraordinarias	0.00
1331	Remuneraciones Extraordinarias (Tiempo Extraordinario)	0.00
1340	Compensaciones	0.00
1341	Compensaciones por Servicios Especiales	0.00
1350	Sobrehaberes	0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	0.00
1370	Honorarios Especiales	0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0.00
1400	Seguridad Social	15,000.00
1410	Aportaciones de Seguridad Social	0.00
1411	Cuota Imss	0.00
1412	Cuota Issste	0.00
1420	Aportaciones a Fondos De Vivienda	0.00
1421	Cuotas al Infonavit	0.00
1422	Cuotas al Fovissste	0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	0.00
1431	Retiro, Cesantía y Vejez	0.00
1432	Depósitos para el Ahorro Solidario	0.00
1433	Aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro	0.00
1440	Aportaciones para Seguros	15,000.00
1441	Seguro de Vida	15,000.00

1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0.00
1520	Indemnizaciones	0.00
1521	Indemnizaciones por Despido, Accidente de Trabajo, Enfermedad	0.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	300,000.00
1531	Liquidaciones y Prestaciones por Retiro	300,000.00
1540	Prestaciones Contractuales	0.00
1541	Prestaciones Derivadas del Contrato Colectivo	0.00
1550	Apoyos a La Capacitación de los Servidores Públicos	0.00
1551	Apoyo a Capacitación Excluido Capitulo 3000	0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
1591	Prestaciones para Funerales	0.00
1592	Otras Prestaciones no Contractuales	0.00
1600	Previsiones	0.00
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	0.00
1611	Incremento en Percepciones	0.00
1612	Incremento en Prestaciones Económicas	0.00
1613	Incremento en Creación De Plazas	0.00
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
1710	Estímulos	0.00
1711	Estímulos por Productividad al Personal	0.00

1712	Estímulos por Desempeño	0.00
2000	Materiales y Suministros	3,406,618.84
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	322,000.00
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	200,000.00
2111	Material para Oficina	90,000.00
2112	Útiles de Oficina y de Escritorio	50,000.00
2113	Equipos Menores de Oficina	60,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión Y Reproducción	10,000.00
2121	Materiales y Útiles de Impresión Y Reproducción	10,000.00
2122	Material de Encuadernación	0.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	0.00
2131	Material Estadístico	0.00
2132	Material Geográfico	0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de	10,000.00
2141	Materiales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	0.00
2142	Equipos Menores y Útiles de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	10,000.00
2120	Materiales y utiles de impresión y reproduccion	0.00
2121	Materiales y utiles de impresión y reproduccion	0.00
2140	Materiales, utiles y equipos menores de tecnologias de la informacion y comunicaciones	0.00

2141	Materiales de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00
2142	Equipos menores y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00
2150	Material Impreso e Información Digital	12,000.00
2151	Material Impreso y Suscripciones	10,000.00
2152	Material de Información Digital	2,000.00
2160	Material de Limpieza	80,000.00
2161	Material, Artículos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	80,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	10,000.00
2171	Material Didáctico	0.00
2172	Útiles de Enseñanza	10,000.00
2180	Materiales para El Registro E Identificación De Bienes Y Personas	0.00
2181	Materiales para El Registro E Identificación De Bienes	0.00
2182	Materiales para El Registro E Identificación De Personas	0.00
2200	Alimentos Y Utensilios	311,563.83
2210	Productos Alimenticios para Personas	221,563.83
2211	Alimentación, Servicio De Comedor y Víveres	221,563.83
2220	Productos Alimenticios para Animales	0.00
2221	Productos Alimenticios para Manutención de Animales	0.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	90,000.00
2231	Utensilios para Servicios de Alimentación	90,000.00
2300	Materias Primas Y Materiales de Producción y Comercialización	0.00

2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	0.00
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0.00
2391	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y De Reparación	585,199.52
2410	Productos Minerales no Metálicos	60,000.00
2411	Materiales Pétreos	10,000.00
2412	Materiales Elaborados para Construcción y Acabados	0.00
2413	Cerámica Utilizada para la Agricultura, Loza y Porcelana	0.00

2412	Materiales Elaborados para Construcción y Acabados	50,000.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	35,000.00
2421	Cemento y Productos de Concreto	35,000.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	5,000.00
2431	Cal, Yeso y Productos de Yeso	5,000.00
2440	Madera y Productos de Madera	17,216.12
2441	Madera y Productos de Madera	17,216.12
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	10,000.00
2451	Vidrio y Productos de Vidrio	10,000.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	100,983.40
2461	Material Para Instalaciones Eléctricas	100,983.40
2462	Material Para Instalaciones de Telecomunicaciones y Radiofónicas	0
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	127,000.00
2471	Materiales Metálicos para la Construcción	100,000.00
2472	Productos Metalicos de acabado	27,000.00
2480	Materiales Complementarios	30,000.00
2481	Materiales y Accesorios para Acondicionamiento	30,000.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	200,000.00
2491	Productos de Pintura y Recubrimientos	100,000.00
2492	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	100,000.00

2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	32,000.00
2510	Productos Químicos Básicos	0.00
2511	Productos Químicos Básicos	0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	10,000.00
2521	Fertilizantes	5,000.00
2522	Pesticidas	0.00
2523	Otros Agroquímicos	5,000.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	10,000.00
2531	Medicamentos y Productos Farmacéuticos De Aplicación Humana	10,000.00
2532	Medicamentos y Productos Farmacéuticos De Aplicación Veterinaria	0.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	10,000.00
2541	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Humano	10000.00
2542	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Veterinario	0.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	0.00
2551	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	2,000.00
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	2,000.00
2590	Otros Productos Químicos	0.00
2591	Otros Productos Químicos	0.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,303,379.60
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,303,379.60
2611	Combustibles	1,280,444.10
2612	Lubricantes y Aditivos	22,935.50
2620	Carbón y Sus Derivados	0.00
2621	Carbón y Sus Derivados	0.00

2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	273,000.00
2710	Vestuario y Uniformes	108,000.00
2711	Vestuario y Prendas de Trabajo	8,000.00
2712	Uniformes y Accesorios	100,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	75,000.00
2721	Ropa y Equipo de Máxima Seguridad	35,000.00
2722	Prendas de Protección Personal	40,000.00
2730	Artículos Deportivos	50,000.00
2731	Artículos Deportivos	50,000.00
2740	Productos Textiles	25,000.00
2741	Adquisición de Fibras Naturales, Hilados e Hilos	15,000.00
2742	Telas, Acabados, Recubrimientos y Otros	10,000.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	15,000.00
2751	Blancos, Cobertores y Colchones entre otros	15,000.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	125,222.63
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	25,000.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	30,000.00
2821	Materiales de Seguridad Pública	30,000.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública Y Nacional	70,222.63
2831	Prendas de Protección para Funciones de Seguridad Pública	70,222.63
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	454,253.26

2910	Herramientas Menores	77,350.00
2911	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	77,350.00 ✓
2920	Refacciones y Accesorios Menores De Edificios	29,000.00
2921	Refacciones y Herrajes Menores De Edificios	29,000.00 ✓
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	12,000.00
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	12,000.00 ✓
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de La Información	20,000.00
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de La Información	20,000.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	8,000.00
2951	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	8,000.00 ✓
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	147,903.26
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	147,903.26 ✓
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	35,000.00
2971	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	35,000.00 ✓
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	125,000.00

2981	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Agrícola	0.00
2982	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	125,000.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores otros Bienes Muebles	0.00
2991	Refacciones, Instrumental Complementario y Repuestos Menores no Considerados Anteriormente	0.00
3000	Servicios Generales	8,184,546.30
3100	Servicios Básicos	4,677,998.00
3110	Energía Eléctrica	4,468,998.00
3111	Consumo de Energía Eléctrica	400,000.00
3112	Servicio de Alumbrado Publico	3,918,998.00
3113	Contratación e Instalación de Servicio de Energía Eléctrica	150,000.00
3120	Gas	5,000.00
3121	Suministro de Gas en Cilindros y Tanque Estacionario	5,000.00
3122	Suministro de Gas por Ductos	0.00
3130	Agua	30,000.00
3131	Consumo de Agua Potable	0.00
3132	Agua Potable para Riego	0.00
3133	Agua Envasada para Consumo	30,000.00
3140	Telefonía Tradicional	25,000.00
3141	Servicio de Telefonía Convencional	25,000.00
3142	Servicio Telefónico Nacional e Internacional	0.00
3143	Servicio de Fax	0.00
3150	Telefonía Celular	100,000.00
3151	Servicio de Telefonía Celular	100,000.00
3152	Recargas de Tiempo Aire	0.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	17,000.00
3161	Servicios de Red de Telecomunicaciones Nacional e Internacional	5,000.00
3162	Servicios de Radiolocalización y Sistemas de Comunicación Personal	12,000.00

3163	Servicio de Señal Satelital	0.00
3162	Servicios de radiolocalización y Sistemas de Comunicación Personal	0.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	30000.00
3171	Servicios de Internet, Hospedaje y Diseño	30000.00 ✓
3172	Redes y Procesamiento de Información	0.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	2,000.00
3181	Servicio de Telégrafos y Correos	2,000.00 ✓
3182	Servicio de Mensajería y Paquetería	0.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	0.00
3191	Servicios Integrales en Materia de Telecomunicaciones no desagregados anteriormente	0.00
3200	Servicios de Arrendamiento	719,260.01
3210	Arrendamiento de Terrenos	15,000.00
3211	Arrendamiento de Terrenos	15,000.00 ✓
3220	Arrendamiento de Edificios	120,600.00
3221	Arrendamiento de Edificios e Instalaciones para Oficinas	0.00
3222	Arrendamiento de Viviendas y Edificaciones no Residenciales	0.00
3223	Arrendamiento de Salones para Convenciones, Teatros, Estadios, Auditorios	0.00
3224	Arrendamiento de Locales Comerciales, Bodegas	0.00
3222	Arrendamiento de Viviendas y Edificaciones no Residenciales	105600.00 ✓

3225	Arrendamiento de Otros Edificios no descritos anteriormente	15000.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	0.00
3231	Alquiler De Mobiliario y Equipo para el Cumplimiento de Funciones Oficiales	0.00
3232	Arrendamiento de Bienes y Equipos de Tecnologías de Información, Incluye Fotocopiadoras, Impresoras entre otros	0.00
3233	Arrendamiento de Equipo Audiovisual y Recreativo, Incluye Pantallas y Aparatos Mecánicos Electrónicos.	0.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	0.00
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte Terrestre	0.00
3253	Arrendamiento de Equipo de Transporte Marítimo, Lacustre y Fluvial	0.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	162,500.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	160,000.00 ✓
3253	Arrendamiento de equipo de transporte marítimo, lacustre y fluvial	2,500.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	251,160.01
3261	Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción	251,160.01 ✓
3262	Arrendamiento de Maquinaria para la Minería	0.00
3263	Arrendamiento de Maquinaria para la Actividad Silvícola	0.00

3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	0.00
3271	Arrendamiento de Patentes y Marcas	0.00
3272	Arrendamiento de Representaciones Comerciales e Industriales	0.00
3273	Pago de Regalías y Membresías	0.00
3274	Licencias de Uso de Programas de Computo y su Actualización, no Capitalizable	0.00
3280	Arrendamiento Financiero	0.00
3281	Arrendamiento de Bienes con Opción a Compra	0.00
3282	Arrendamiento de Bienes con Opción a Cambio	0.00
3290	Otros Arrendamientos	170,000.00
3291	Arrendamiento de Mesas, Sillas, Utensilios de Cocina, Mantelería, Lonas, Carpas y Similares.	70,000.00 ✓
3292	Arrendamiento de Instrumentos Musicales, Equipo Médico como: Muletas, Tanques de Oxígeno entre otros	20,000.00 ✓
3293	Arrendamiento de Equipo Médico no Especializado.	0.00
3294	Arrendamiento de Equipo y Vehículos Recreativos y Deportivos entre otros	80,000.00 ✓
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios	1,475,700.29
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	713,539.06
3311	Servicios Profesionales de Trámites Legales, Notariales,	294,000.00 ✓
3312	Servicios de Contabilidad, Auditoria, Asesoría Contable y Fiscal	419,539.06 ✓

3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	445,161.23
3321	Servicios de Diseño y Arquitectura	0.00
3322	Servicios de Ingeniería y Actividades Relacionadas.	445,161.23 ✓
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y En Tecnologías de la	300,000.00
3331	Servicios de Consultoría Administrativa	300,000.00 ✓
3332	Servicios de Consultoría en Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.	0.00
3333	Servicios de Asesoría en Instalación de Equipos y Redes Informáticas y Administración de Centros de Cómputo.	0.00
3334	Servicios de Asesoría Científica y Técnica	0.00
3340	Servicios de Capacitación	0.00
3341	Cursos de Capacitación y Actualización a Servidores Públicos	0.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado E Impresión	15000.00
3361	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmicado, Encuadernación Y otros afines	5,000.00 ✓
3362	Servicios de Apoyo Secretarial, Estenografía, Transcripción	0.00
3363	Servicios de Impresión de Documentos Oficiales, Reproducción de Material Informativo, Libros, Folletos y Revistas	10000.00 ✓
3364	Otros Servicios de Apoyo Administrativo no descritos anteriormente	0.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	0.00

3371	Realización de Programas, Investigaciones, Acciones y Actividades en Seguridad Publica	0.00
3372	Contratación Temporal de Personas y Adquisición de Materiales para Servicios de Seguridad	0.00
3380	Servicios de Vigilancia	2,000.00
3381	Servicios de Monitoreo y Vigilancia	2,000.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	0.00
3391	Servicios Profesionales Investigación de Mercados, Fotografía, Traducción	0.00
3392	Servicios de Veterinarios, Valuación de Metales, Piedras Preciosas, Obras de Arte y Antigüedades	0.00
3393	Otros Servicios Profesionales no descritos anteriormente	0.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	14,000.00
3410	Servicios Financieros y Bancarios	7,000.00
3411	Comisiones y Situaciones Bancarias	5,500.00
3420	Servicio de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	0.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0.00
3431	Servicios por Guarda, Custodia y Traslado de Valores	0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0.00
3441	Seguros y Fianzas por Responsabilidad Patrimonial	0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	0.00

3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	0.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	0.00
3461	Servicios de Almacenamiento	0.00
3462	Servicios de Embalaje y Desembalaje	0.00
3463	Servicios de Envase y Desenvase	0.00
3470	Fletes y Maniobras	1500.00
3471	Fletes y Maniobras sin Equipo Especializado	1500.00
3472	Fletes y Maniobras con Equipo Especializado	0.00
3480	Comisiones por Ventas	0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	0.00
3491	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	0.00
3492	Servicios de Caseta Telefónica, Recepción de Llamadas y Promoción por Teléfono de Bienes o Servicios.	0.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	457,588.00
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	95,000.00
3511	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	95,000.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	15,788.00
3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo.	15,788.00

3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo De Computo y Tecnologías de la Información	25,000.00
3531	Instalación, Reparación y Mantto. de Equipo De Computo y De Tecnologías de la Información	25,000.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,800.00
3541	Instalación, Reparación y Mantto. de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,800.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	200,000.00
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	200,000.00
3552	Instalación de Equipos en Equipo de Transporte	0.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
3561	Reparación y Mantto. de Equipo De Defensa y Seguridad	0.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	120,000.00
3571	Instalación, Reparación y Mantto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	120,000.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	0.00
3581	Servicios de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00
3582	Servicios de Manejo de Desechos	0.00

3583	Servicios de Rehabilitación y Clasificación de Materiales Reciclables	0.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	0.00
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	0.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	118000.00
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	118,000.00
3611	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.	118,000.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	0.00
3631	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	0.00
3641	Servicios de Revelado de Fotografías	0.00
3650	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	0.00
3661	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	0.00

3690	Otros Servicios de Información	0.00
3691	Monitoreo de Información en Medios Masivos de Información No Clasificados Anteriormente	0.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	202,000.00
3710	Pasajes Aéreos	0.00
3711	Pasajes Aéreos	0.00
3712	Reparto Y Entrega De Mensajería Aérea	0.00
3720	Pasajes Terrestres	2,000.00
3721	Pasajes Terrestres	2,000.00
3722	Reparto y Entrega de Mensajería Terrestre	0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0.00
3731	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0.00
3732	Reparto y Entrega de Mensajería Marítima, Lacustre y Fluvial	0.00
3740	Autotransporte	0.00
3741	Autotransporte de Mercancías que no Requieren Equipo Especializado	0.00
3742	Autotransporte de Mercancías que Requieren Equipo Especializado	0.00
3750	Viáticos en el País	200,000.00
3751	Viáticos Nacionales	200,000.00
3760	Viáticos en el Extranjero	0.00
3761	Viáticos en el Extranjero	0.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado De Menaje	0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	0.00
3781	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	0.00

3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	0.00
3791	Pensiones de Estacionamiento y Otros Servicios de Traslado.	0.00
3800	Servicios Oficiales	240,000.00
3810	Gastos de Ceremonial	40,000.00
3811	Gastos de Ceremonial	40,000.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	200,000.00
3821	Actos y Ceremonias Conmemorativas	-
3822	Actos de Orden Social y Cultural	200,000.00
3830	Congresos y Convenciones	0.00
3831	Congresos y Convenciones	0.00
3840	Exposiciones	0.00
3841	Servicio Integral de Instalación y Sostenimiento de Exposiciones y Otros	0.00
3842	Indemnizaciones por los Daños que Sufran los Bienes Expuestos en Exposiciones	0.00
3850	Gastos de Representación	0.00
3851	Gastos de Representación de Mandos Medios y Superiores	0.00
3900	Otros Servicios Generales	280,000.00
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	0.00
3911	Traslado de Cuerpos, Velación y Trámites Legales	0.00
3912	Cremación, Embalsamamiento y Ataúdes	0.00
3913	Honores Póstumos	0.00
3920	Impuestos y Derechos	10000.00
3921	Impuestos y Derechos	10000.00

3930	Impuestos y Derechos De Importación	0.00
3931	Impuestos y/o Derechos por Importación de Bienes y Servicios	0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	50,000.00
3941	Obligaciones o Indemnizaciones Derivadas de Resoluciones por Autoridad Competente	50,000.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0.00
3951	Penas y Multas De Pasivos Fiscales	0.00
3952	Accesorios y Actualizaciones de Pasivos Fiscales	0.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	20000.00
3961	Otros Gastos no Recuperables por robo o extravió de Recursos Públicos	0.00
3962	Deducibles por Seguros y Responsabilidad Patrimonial	0.00
3963	Otros Gastos por Responsabilidad que Impliquen Afectar el Presupuesto Disponible	20000.00
3970	Utilidades	0.00
3980	Impuesto sobre Nóminas y otros que se Deriven de una Relación Laboral	50,000.00
3981	Impuesto sobre Nóminas y otros que se Deriven de una Relación Laboral	50,000.00
3990	Otros Servicios Generales	150,000.00
3991	Programas del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal	50,000.00

3992	Servicios de Laboratorio	0.00
3993	Otros Servicios Generales	100,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	370,000.00
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	0.00
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00
4111	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	0.00
4180	Transferencias Otorgadas A Instituciones Paraestatales Publicas Financieras	0.00

4190	Transferencias Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
4191	Transferencias Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
4200	Transferencias al Resto del Sector Publico	0.00
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00
4221	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Publicas Financieras	0.00
4231	Transferencias a Tesorería de la Federación	0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	0.00
4241	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	0.00
4251	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	0.00
4300	Subsidios y Subvenciones	0.00
4310	Subsidios a la Producción	0.00

4311	Subsidios a la Producción	0.00
4320	Subsidios a la Distribución	0.00
4330	Subsidios a la Inversión	0.00
4331	Subsidios a la Inversión	0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasa de Interés	0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	0.00
4370	Subvenciones al Consumo	0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0.00
4390	Otros Subsidios	0.00
4391	Otros Subsidios	0.00
4400	Ayudas Sociales	370,000.00
4410	Ayudas Sociales a Personas	300,000.00
4411	Ayudas Sociales a Personas	300,000.00
4420	Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00
4421	Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00
4422	Becas y otras Ayudas para Programas de Formación	0.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	70000.00
4431	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	70000.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00
4441	Ayudas Sociales a Actividades Científicas	0.00

4442	Ayudas Sociales a Actividades Académicas	hcz
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro	0.00
4451	Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro	0.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	0.00
4461	Ayudas Sociales a Cooperativas	0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Públicos	0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros	0.00
4481	Ayudas por Contingencias y Desastres Naturales	0.00
4482	Ayudas por Otros Siniestros	0.00
4500	Pensiones y Jubilaciones	0.00
4510	Pensiones	0.00
4511	Pensiones	0.00
4520	Jubilaciones	0.00
4521	Jubilaciones	0.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	0.00
4591	Otras Pensiones y Jubilaciones	0.00
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0.00
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00

4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Publicas Financieras	0.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	0.00
4700	Transferencias a la Seguridad Social	0.00
4710	Transferencias por Obligación de Ley	0.00
4800	Donativos	0.00
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	0.00
4811	Donativos a Instituciones que Desarrollen Actividades Sociales	0.00
4812	Donativos a Instituciones que Desarrollen Actividades Culturales	0.00
4813	Donativos a Instituciones que Desarrollen Actividades de Beneficencia	0.00
4814	Donativos a Instituciones que Desarrollen Actividades Sanitarias	0.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	0.00
4821	Donativos a Entidades Federativas o Municipios	0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	0.00
4831	Donativos a Fideicomisos Privados	0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	0.00
4841	Donativos a Fideicomisos Estatales	0.00
4850	Donativos Internacionales	0.00
4851	Donativos Internacionales	0.00
4900	Transferencias al Exterior	0.00
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	0.00

4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	352,697.28
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	150,000.00
5110	Muebles de Oficina y Estantería	120,000.00
5111	Muebles de Oficina	100,000.00
5112	Estantería	20,000.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	0.00
5121	Muebles Ensamblados y Tapizados	0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0.00
5131	Obras y Colecciones de Arte	0.00
5140	Objetos de Valor	0.00
5141	Piedras y Metales Preciosos	0.00
5150	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	15,000.00
5151	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	-
5152	Refacciones y Accesorios Mayores de Equipo de Computo	15,000.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	15,000.00
5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10,000.00
5192	Refacciones y Accesorios Mayores para Mobiliario y Equipo de Administración	5,000.00
5200	Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo	77,697.28
5210	Equipos Y Aparatos Audiovisuales	77,697.28
5211	Equipo Audiovisual	77,697.28
5212	Equipo de Sonido	0.00

5220	Aparatos Deportivos	0.00
5221	Aparatos Deportivos	0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	0.00
5231	Cámaras Fotográficas	0.00
5232	Cámaras de Video y Video Grabadoras	0.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
5291	Mobiliario y Equipo Especializado	0.00
5292	Equipo De Educación y Recreatividad	0.00
5293	Equipo Para Bibliotecas y Museos	0.00
5300	Equipo E Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	0.00
5311	Equipo Medico	0.00
5312	Equipo de Laboratorio	0.00
5313	Refacciones y Accesorios Mayores De Equipo Médico y de Laboratorio	0.00
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
5321	Instrumental Medico	0.00
5322	Instrumental de Laboratorio	0.00
5323	Refacciones y Accesorios Mayores de Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	52,000.00
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	0.00
5411	Vehículos y Equipo de Pasajeros	0.00
5412	Vehículos y Equipo de Carga	0.00

5413	Refacciones y Accesorios Mayores de Vehículos y Equipo Terrestre	0.00
5420	Carrocerías y Remolques	0.00
5421	Carrocerías Ensambladas	0.00
5422	Remolques y Semirremolques	0.00
5430	Equipo Aeroespacial	0.00
5440	Equipo Ferroviario	0.00
5450	Embarcaciones	0.00
5451	Embarcaciones	0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	52,000.00
5491	Bicicletas, Motocicletas a dos ruedas	52,000.00
5492	Triciclos, Trimotos, Cuatrimotos, Carretas de Tiro, entre otros	0.00
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
5511	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
5512	Maquinaria De Defensa y Seguridad	0.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	125,000.00
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00
5611	Maquinaria y Equipo Agrícola	0.00
5612	Maquinaria y Equipo Pecuario	0.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	0.00
5621	Maquinaria y Equipo Industrial	0.00
5622	Maquinaria y Equipo De Perforación Y Exploración De Suelos	0.00
5630	Maquinaria y Equipo De Construcción	0.00

5631	Maquinaria y Equipo De Construcción	0.00
5632	Refacciones y Accesorios Mayores de Maquinaria y Equipo de Construcción	0.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	70,000.00
5641	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	70,000.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	5,000.00
5651	Equipos de Comunicación	5,000.00
5652	Equipos De Telecomunicaciones	0.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0.00
5661	Equipos de Generación Eléctrica	0.00
5662	Aparatos y Accesorios Electrónicos de Equipos de Generación Eléctrica	0.00
5670	Herramientas y Maquinas Herramienta	50,000.00
5671	Herramientas y Maquinas Herramienta	50,000.00
5672	Herramientas Para Bomberos y Seguridad Publica	0.00
5690	Otros Equipos	0.00
5691	Equipo de Aseo Publico	0.00
5692	Equipo de Ingeniería y Arquitectura	-
5693	Equipo Para Señalización Vial	0.00
5694	Refacciones y Accesorios Mayores De Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, Excepto Maquinaria y Equipo de Construcción	0.00
5700	Activos Biológicos	0.00

5710	Bovinos	0.00
5711	Fomento de Bovinos	0.00
5712	Exhibición de Bovinos	0.00
5713	Reproducción de Bovinos	0.00
5720	Porcinos	0.00
5721	Fomento de Porcinos	0.00
5722	Exhibición de Porcinos	0.00
5723	Reproducción de Porcinos	0.00
5730	Aves	0.00
5731	Fomento de Aves	0.00
5732	Exhibición de Aves	0.00
5733	Reproducción de Aves	0.00
5740	Ovinos y Caprinos	0.00
5741	Fomento De Ovinos y Caprinos	0.00
5742	Exhibición De Ovinos y Caprinos	0.00
5743	Reproducción De Ovinos y Caprinos	0.00
5750	Peces y Acuicultura	0.00
5751	Fomento De Peces y Acuicultura	0.00
5752	Exhibición De Peces y Acuicultura	0.00
5753	Reproducción De Peces y Acuicultura	0.00
5760	Equinos	0.00
5761	Fomento de Equinos	0.00
5762	Exhibición de Equinos	0.00

5763	Reproducción de Equinos	0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	0.00
5771	Fomento De Especies Menores y de Zoológico	0.00
5772	Exhibición De Especies Menores y de Zoológico	0.00
5773	Reproducción De Especies Menores y de Zoológico	0.00
5780	Árboles y Plantas	0.00
5781	Fomento de Árboles y Plantas	0.00
5782	Exhibición de Árboles y Plantas	0.00
5783	Reproducción de Árboles y Plantas	0.00
5790	Otros Activos Biológicos	0.00
5791	Fomento de Otros Activos Biológicos	0.00
5792	Exhibición de Otros Activos Biológicos	0.00
5793	Reproducción de Otros Activos Biológicos	0.00
5800	Bienes Inmuebles	0.00
5810	Terrenos	0.00
5811	Terrenos Urbanos	0.00
5812	Terrenos Rurales	0.00
5813	Mejoras A Terrenos	0.00
5820	Viviendas	0.00
5821	Vivienda Unifamiliar	0.00
5822	Viviendas Multifamiliar	0.00
5830	Edificios no Residenciales	0.00
5831	Naves y Plantas Industriales	0.00

5832	Comerciales, Institucionales y de Servicios	0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	0.00
5891	Otros Bienes Inmuebles	0.00
5900	Activos Intangibles	0.00
5910	Software	0.00
5911	Software, Paquetes y Programas de Informática	-
5920	Patentes	0.00
5921	Patentes	0.00
5930	Marcas	0.00
5931	Nombre Comerciales	0.00
5932	Símbolos	0.00
5933	Emblemas	0.00
5940	Derechos	0.00
5950	Concesiones	0.00
5951	Derecho de Explotación de Bienes y Servicios	0.00
5960	Franquicias	0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0.00
5981	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0.00
5990	Otros Activos Intangibles	0.00
5991	Otros Activos Intangibles	0.00
6000	Inversión Publica	14,393,546.47

6100	Obra Publica en Bienes de Dominio Publico	14,393,546.47
6110	Edificación Habitacional	0.00
6111	Construcción de Edificios Habitacionales, Dominio Publico	0.00
6112	Ampliación, Remodelación, Mantenimiento o Reparación Integral de Edificios Habitacionales, Dominio Publico	0.00
6113	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos de Edificios Habitacionales, Dominio Publico	0.00
6120	Edificación No Habitacional	3,743,422.07
6121	Construcción de Edificios No Habitacionales, Dominio Publico	2,620,395.44
6122	Ampliación, Remodelación, Mantenimiento o Reparación Integral de Edificios No Habitacionales, Dominio Publico	1,123,026.63
6123	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos de Edificios No Habitacionales, Dominio Público.	0.00
6124	Otras Edificaciones de Tipo No Habitacionales, Dominio Público.	0.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	7,530,606.00
6131	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable, Dominio Publico	5,034,991.29
6132	Obras para el Abastecimiento de Petróleo, Dominio Publico	0.00
6133	Obras para el Abastecimiento de Gas, Dominio Publico	0.00
6134	Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Publico	2,495,614.71

6135	Obras para el Abastecimiento de Redes de Telecomunicaciones, Dominio Publico	0.00
6136	Gastos de Pre Inversión y Preparación del Proyecto de Obras de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad, Dominio Publico	0.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	3,119,518.40
6141	División de Terrenos, Dominio Publico	0.00
6142	Obras Integrales para la Dotación de Servicios, Dominio Publico	0.00
6143	Ampliación de Obras Integrales para la Dotación de Servicios Dominio Publico	3,119,518.40
6144	Remodelación, Mantenimiento o Reparación Integral de las Construcciones de Urbanización, de Dominio Publico	0.00
6145	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos de Obras de Urbanización de Dominio Publico	0.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
6151	Construcción de Vías de Comunicación, Caminos de Terracería, Dominio Publico	0.00
6152	Construcción de Vías de Comunicación, Carreteras, Dominio Publico	0.00
6153	Construcción de Vías de Comunicación, Puentes y/o Pasos a Desnivel, Dominio Publico	0.00
6154	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos de Vías de Comunicación, Dominio Publico	0.00
6155	Otras Construcciones de Vías de Comunicación, Dominio Publico	0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00

6161	Construcciones de Ingeniería Civil, Presas y Represas, Dominio Publico	0.00
6162	Obras Marítimas, Fluviales y Subacuáticas, Dominio Publico	0.00
6163	Obras para Transporte Eléctrico y Ferroviario, Dominio Publico	0.00
6164	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos en Construcciones de Ingeniería Civil, Dominio Publico	0.00
6165	Otras Obras de Ingeniería Civil no Descritas de Dominio Publico	0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0.00
6171	Instalaciones Eléctricas en Construcciones, Dominio Publico	0.00
6172	Instalaciones Hidrosanitarias en Construcciones de Dominio Publico	0.00
6173	Instalaciones de Gas en Construcciones, Dominio Publico	0.00
6174	Instalaciones de Aire Acondicionado y Calefacción En Construcciones, Dominio Publico	0.00
6175	Instalaciones Electromecánicas en Construcciones, Dominio Publico	0.00
6176	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos en Construcciones, Dominio Publico	0.00
6177	Otras Instalaciones de Construcciones de Dominio Publico	0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00

6191	Preparación de Terreno para la Construcción, Excavación, Demolición de Edificios y Estructuras, Dominio Publico	0.00
6192	Alquiler de Maquinaria y Equipo para la Construcción con Operador, Dominio Publico	0.00
6193	Colocación de Muros Falsos, Trabajos de Enyesado, Pintura y Otros Recubrimientos de Paredes, Dominio Publico	0.00
6194	Colocación de Pisos y Azulejos, Dominio Publico	0.00
6195	Instalación de Productos de Carpintería, Cancelería de Aluminio e Impermeabilización, Dominio Público.	0.00
6196	Gastos de Preinversion y Preparación de Proyectos de Acabados en Edificaciones, Dominio Publico	0.00
6197	Otros Trabajos Especializados de Dominio Publico	0.00
6200	Obra Publica en Bienes Propios	0.00
6210	Edificación Habitacional	0.00
6211	Construcción de Edificios Habitacionales, Bienes Propios	0.00
6212	Ampliación, Remodelación, Mantenimiento O Reparación Integral de Edificios Habitacionales en Bienes Propios	0.00
6213	Gastos De Preinversion y Preparación de Proyectos de Edificios Habitacionales en Bienes Propios	0.00
6220	Edificación No Habitacional	0.00
6221	Construcción de Edificios No Habitacionales en Bienes Propios	0.00

6222	Ampliación, Remodelación, Mantenimiento o Reparación Integral de Edificios No Habitacionales en Bienes Propios	0.00
6223	Gastos de Preinversión y Preparación de Proyectos de Edificios No Habitacionales en Bienes Propios	0.00
6224	Otras Edificaciones de Tipo No Habitacionales en Bienes Propios	0.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00
6231	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable en Bienes Propios	0.00
6232	Obras para el Abastecimiento de Petróleo en Bienes Propios	0.00
6233	Obras para el Abastecimiento de Gas en Bienes Propios	0.00
6234	Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad en Bienes Propios	0.00
6235	Obras para el Abastecimiento e Redes de Telecomunicaciones en Bienes Propios	0.00
6236	Gastos de Pre Inversión y Preparación del Proyecto de Obras De Agua, Petróleo, Gas, Electricidad en Bienes Propios	0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00
6241	División de Terrenos en Bienes Propios	0.00
6242	Obras Integrales para la Dotación de Servicios en Bienes Propios	0.00
6243	Ampliación de Obras Integrales para la Dotación de Servicios en Bienes Propios	0.00

6244	Remodelación, Mantenimiento o Reparación Integral de las Construcciones de Urbanización en Bienes Propios	0.00
6245	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos de Obras de Urbanización en Bienes Propios	0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
6251	Construcción de Vías de Comunicación, Caminos de Terracería en Bienes Propios	0.00
6252	Construcción de Vías de Comunicación, Carreteras en Bienes Propios	0.00
6253	Construcción de Vías de Comunicación, Puentes y/o Pasos a Densivel en Bienes Propios	0.00
6254	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos de Vías de Comunicación en Bienes Propios	-
6255	Otras Construcciones de Vías de Comunicación en Bienes Propios	0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00
6261	Construcciones de Ingeniería Civil, Presas y Represas en Bienes Propios	0.00
6262	Obras Marítimas, Fluviales y Subacuáticas en Bienes Propios	0.00
6263	Obras para Transporte Eléctrico y Ferroviario en Bienes Propios	0.00
6264	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos en Construcciones de Ingeniería Civil, en Bienes Propios	0.00
6265	Otras Obras de Ingeniería Civil No Descritas de Dominio Público en Bienes Propios	0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0.00

6271	Instalaciones Eléctricas en Construcciones en Bienes Propios	0.00
6272	Instalaciones Hidrosanitarias en Construcciones en Bienes Propios	0.00
6273	Instalaciones de Gas en Construcciones en Bienes Propios	0.00
6274	Instalaciones de Aire Acondicionado y Calefacción en Construcciones en Bienes Propios	0.00
6275	Instalaciones Electromecánicas en Construcciones en Bienes Propios	0.00
6276	Gastos de Pre Inversión y Preparación de Proyectos en Construcciones en Bienes Propios	0.00
6277	Otras Instalaciones de Construcciones en Bienes Propios	0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00
6291	Preparación de Terreno para la Construcción, Excavación, Demolición de Edificios y Estructuras, Bienes Propios	0.00
6292	Alquiler de Maquinaria y Equipo para La Construcción con Operador, Bienes Propios	0.00
6293	Colocación de Muros Falsos, Trabajos de Enyesado, Pintura y Otros Recubrimientos de Paredes, Bienes Propios	0.00
6294	Colocación de Pisos Y Azulejos, Bienes Propios	0.00
6295	Instalación de Productos de Carpintería, Cancelería de Aluminio e Impermeabilización, Bienes Propios	0.00
6296	Gastos de Pre Inversión Y Preparación de Proyectos de Acabados en Edificaciones, Bienes Propios	0.00
6297	Otros Trabajos Especializados Bienes Propios	0.00

6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capitulo	0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos En Conceptos Anteriores de Este Capitulo	0.00
7000	Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	0.00
7100	inversiones para El Fomento de Actividades Productivas	0.00
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para El Fomento de Actividades Productivas	0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
7200	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y no Financieras Con Fines De Política Económica	0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras Con Fines De Política Económica	0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Publicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00

7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Publico con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
7300	Compra de Títulos y Valores	0.00
7310	Bonos	0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	0.00

7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
7390	Otros Valores	0.00
7400	Concesión de Prestamos	0.00
7411	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	-
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Publicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas Y Municipios con Fines De Política Económica	0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00

7470	Concesión de Préstamos al Sector Publico con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0.00
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	0.00

7600	Otras Inversiones Financieras	0.00
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0.00
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	0.00
7911	Provisión para Contingencias por Fenómenos Naturales	0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
8100	Participaciones	0.00
8110	Fondo General de Participaciones	0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	0.00
8300	Aportaciones	0.00

8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	-
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	0.00
8500	Convenios	0.00
8510	Convenios de Reasignación	0.00
8520	Convenios de Descentralización	0.00
8530	Otros Convenios	0.00
9000	Deuda Publica	0.00
9100	Amortización de la Deuda Publica	0.00
9110	Amortización de la Deuda Interna con	0.00
9111	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones	0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna Por Emisión	0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros	0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con	0.00
9150	Amortización de la Deuda Externa con	0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión	0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros	0.00
9200	Intereses de la Deuda Publica	0.00
9210	Intereses de la Deuda Interna Con Instituciones	0.00
9211	Intereses de la Deuda Interna Con Instituciones de	0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos	0.00
9230	Intereses por Arrendamiento Financieros	0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones	0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos	0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos	0.00

9280	Intereses por Arrendamiento Financieros	0.00
9300	Comisiones de la Deuda Publica	0.00
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	0.00
9311	Comisiones de la Deuda Pública Interna	0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	0.00
9400	Gastos de la Deuda Publica	0.00
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	0.00
9411	Gastos de la Deuda Pública Interna	0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	0.00
9500	Costo por Coberturas	0.00
9510	Costos por Coberturas	0.00
9600	Apoyos Financieros	0.00
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema	0.00
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
9910	Adefas	0.00
9911	Adefas Servicios Personales	0.00
9912	Adefas Materiales y Suministros	0.00
9913	Adefas Servicios Generales	0.00
9914	Adefas Bienes Muebles, Inmuebles Intangibles	0.00
9915	Adefas Inversión Publica	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, con base a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	33,617,061.92
1 Gasto Corriente	18,870,818.17
Servicios Personales	6,909,653.03
Materiales y Suministros	3,406,618.84
Servicios Generales	8,184,546.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras	370,000.00
2 Gasto de Capital	14,746,243.75
Servicios Personales	0.00
Materiales y Suministros	0.00
Servicios Generales	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	352,697.28
Inversión Pública	14,393,546.47
Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00

3 Amortización de la Deuda y Disminución de	0.00
Deuda Pública	0.00
4 Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias Internas y asignaciones al Sector	0.00
5 Participaciones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, con base a la Clasificación por Fuente de Financiamiento se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Fuente de Financiamiento		Presupuesto aprobado
1	No etiquetado	10,792,222.74
11	Recursos Fiscales	1,500,500.00
12	Financiamiento Interno	0.00
13	Financiamiento Externo	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	9,291,722.74
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	22,824,839.18
25	Recursos Federales	22,824,839.18
26		0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuente de Financiamiento.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento contará con 143 plazas, de conformidad con los siguiente:

Plaza/Puesto	Numero de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	16,000.00	20,000.00
Sindico Municipal	1	12,000.00	16,000.00
Regidor Municipal	5	10,000.00	14,000.00
Director de Area	27	6,000.00	8,000.00
Tesorero Municipal	1	6,000.00	10,000.00
Secretario Municipal	1	8,000.00	10,000.00
secretario	8	3,000.00	5,000.00
contralor municipal	1	3,000.00	5,000.00
Director de seguridad	1	6,000.00	10,000.00
comandante de policia municipal	2	5,000.00	7,000.00
juez municipal	1	6,000.00	8,000.00
mensajero	1	3,000.00	5,000.00
encrgado de parques y jardines	1	3,800.00	5,000.00
encargado de pesca	1	3,800.00	5,000.00
encargado de asuntos agricolas	1	3,800.00	5,000.00
auxiliar	8	3,300.00	4,500.00
Policia	26	5,000.00	6,000.00
chofer	4	3,800.00	5,000.00
afanadora	23	2,600.00	3,500.00
panteonero	1	2,600.00	3,500.00
enlace	2	2,700.00	3,500.00
administrador de agua potable	1	8,000.00	10,000.00
encargado de obras	1	3,800.00	4,500.00
auxiliar de obras	2	3,800.00	4,500.00
encargado de limpia	1	3,800.00	4,500.00
maestro de danza	1	3,800.00	5,000.00
encargado de servicios generales	1	3,800.00	5,000.00
repartidor de agua potable	6	5,000.00	7,000.00
Velador	4	3,800.00	5,000.00
integrante de cuadrilla de reparacion del agua potable	4	2,600.00	4,000.00
encargado de la unidad deportiva	1	2,600.00	3,500.00
jardinero	1	2,600.00	3,500.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 14. La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Economicas, se distribuyen de la siguiente manera

PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS

Plaza/ Puesto	Adscripción	Incremento a las persepcciones	Creacion de plazas	Otras medidas de carácter economico laboral	IMPORTE
presidente municipal			0.00	0.00	0.00
sindico municipal			0.00	0.00	0.00
regidores hacienda			0.00	0.00	0.00
regidora de obras			0.00	0.00	0.00
regidor de cultura y educacion			0.00	0.00	0.00
regidor de salud y medio ambiente			0.00	0.00	0.00
regidor de ecologia			0.00	0.00	0.00
tesorero municipal			0.00	0.00	0.00
secretario municipal			0.00	0.00	0.00
chofer municipal			0.00	0.00	0.00
encargado de mantenimiento mecanico			0.00	0.00	0.00
afanadora			0.00	0.00	0.00
enlace prospera 1			0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 15. Se presenta en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, los indicadores estratégicos y de gestión

Programa	Indicadores Estratégicos	Fórmula
REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	% DE VIVIENDA QUE NO CUENTAN SON SUFICIENTRE INFRAESTRUCTURA DE SALUD	(VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA DE SALUD)*100
	% DE VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON SUFIENTE AGUA POTABLE	(VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE)*100
	% DE VIVIENDA QUE NO CUENTA CON SUFICIENTE RED DE DRENAJE	(VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA DE RED DE DRENAJE)*100
	% DE VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA RESIDUALES	(VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA DE PLANTA DE TRATAMIENTO)*100
	% DE VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	(VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA CON INFRAESTRUCTURA
	% DE VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA ENERGIA ELECTRICA	(VIVIENDA QUE NO CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA CON INFRAESTRUCTURA ELECTRICA)*100

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Indicadores de Gestión	Fórmula
Liquidez	ACTIVO CIRCULANTE/PASIVO CIRCULANTE
Solvencia	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTALX100
Capacidad Financiera	INGRESO TOTAL-GASTO TOTAL/INGRESO TOTALX100

Recaudación de Ingreso	INGRESOS PROPIOS/INGRESO TOTALX100
Erogación del Ramo General 33	RECURSOS EJERCIDOS DEL RAMO GENERAL 33/RECURSOS RECIBIDOS DEL RAMO 33X100
Inversión en Obra Pública del Ramo General 33	INVERSION OBRA DEL RAMO GENERAL 33/RECURSOS EJERCIDOS DEL RAMO GENERAL 33X100
Erogación del Fondo III	RECURSO EJERCIDO DEL FONDO II/RECURSO RECIBIDO DEL FONDO III X 100
Inversión en Obra Pública del Fondo III	INVERSION EN OBRA PUBLICA CON FONDO II/RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO III X 100
Erogación del Fondo IV	RECURSOS EJERCIDOS FONDO IV/RECURSOS RECIBIDOS FONDO III X 100
Inversión en Obra Pública del Fondo IV	INVERSION EN OBRA CON FONDO IV/RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO III X 100
Deuda Pública	DEUDA PUBLICA PAGADA/DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA X 100
Transparencia de la Gestión Municipal	LEY DE INGRESOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ESTADOS FINANCIEROS, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MARCO NORMATIVO Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO
Ejercicio del Presupuesto	PRESUPUESTO EJERCIDO/PRESUPUESTO AUTORIZADO X 100

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 16. El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 incluye objetivos, acciones y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, así como su periodo de ejecución, como se muestra a continuación.

Programa	Objetivo	Acciones/ Proyectos	No de Viviendas o Beneficiarios	Meta		Porcentaje de ejecución programada			
				Programada	Modificada	1 er. Trimestre	2o. Trimestre	3 er Trimestre	4 to. Trimestre
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	conta con suficiente infraestructura para la red de drenaje contar con una	Ampliación de la red de drenaje sanitario	120	100%			30%	70%	
AGUA POTABLE	suficiente infraestructura del agua potable el abastecimiento básico de la ciudadanía	Construcción, Ampliación de redes de drenaje sanitario en diversas colonias	150	100%			30%	70%	
AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICIDAD	infraestructura eléctrica para el mejoramiento del alumbrado a la población y contar con	ampliación de energía eléctrica	80	100%			50%	50%	
EDUCACION	Construir y mejorar la infraestructura para poder ofrecer espacios dignos y seguros para la educación de	construcción, rehabilitación de aulas didácticas y anexos sanitarios	300	100%			50%	50%	

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00
policia municipal	147	sindicatura municipal	confianza	52,820.16	2,200.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 55,021.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18. Los propietarios concejales, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, e impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo a las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados.

Artículo 19. La observancia del presente Presupuesto es responsabilidad del ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

Transitorios

Primero. El presente Presupuesto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Segundo. Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre del 2018.



MTRO. ENOC GONZALEZ CHAVEZ
 Presidente Municipal Constitucional



ENFER. GRACIELA GONZALEZ WONG
 Síndico Municipal






C. PORFIRIO JUAREZ JIMENEZ
 Regidor de Hacienda



MTRA. DENISSE LOPEZ ESCOBAR
 Regidora de Obras Municipales

C. ING. URIEL SORIANO SORIANO
 Regidor de Educación, Cultura y Deporte



PROFRA. LILIA ESTUDILLO LOPEZ
 Regidora de Salud



DR. FELIX GARRIDO MALDONADO
 Regidor de Ecología


REGIDURIA DE ECOLOGIA
 Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Dto. Tehuantepec, Oax. 2017-2018


REGIDURIA DE SALUD
 Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Dto. Tehuantepec, Oax. 2017-2018

2.3.2 ANEXOS

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO 2019, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DICIPLINA FINANCIERA Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ANEXO 1

Municipio de Santa María Jalapa del Marques, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.				
Proyecciones de Egresos				
(Pesos)				
(Cifras Nominales)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
1.- Gasto No Etiquetado	\$ 10,792,224.74	\$ 10,452,300.64	\$ 10,011,802.64	\$ 10,021,792.64
A Servicios Personales	5,757,038.73	5,848,879.16	5,848,888.16	5,848,878.16
B Materiales y Suministros	2,326,174.74	1,645,950.17	1,645,450.17	1,645,450.17
C Servicios Generales	2,336,313.99	2,240,168.24	2,240,161.24	2,240,161.24
D Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	370,000.00	500,000.00	60,000.00	70,000.00
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,697.28	217,303.07	217,303.07	217,303.07
F Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H Participaciones y Aportaciones				
I Deuda Publica	0.00	0.00	0.00	0.00
2.- Gasto Etiquetado	\$ 22,824,837.18	\$ 26,143,604.44	\$ 26,143,604.44	\$ 26,143,604.44
A Servicios Personales	1,152,614.30	1,233,516.19	1,233,516.19	1,233,516.19
B Materiales y Suministros	1,080,444.10	1,307,108.65	1,307,108.65	1,307,108.65
C Servicios Generales	5,848,232.31	5,342,203.99	5,342,203.99	5,342,203.99
D Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1.00	1.00	1.00
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	350,000.00	345747.14	345747.14	345747.14
F Inversión Pública	14,393,546.47	17915027.47	17915027.47	17915027.47
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H Participaciones y Aportaciones				
I Deuda Publica				
3.- Total de Egresos Proyectados	\$ 33,617,061.92	\$ 36,595,905.08	\$ 36,155,407.08	\$ 36,165,397.08

ANEXO II

Municipio de Santa Maria Jalapa del Marques, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.				
Resultados de Egresos				
(Pesos)				
Concepto	2016	2017	2018	2019
1.- Gasto No Etiquetado	\$ -	\$ -	\$ 8,350,997.00	\$ 10,792,224.74
A Servicios Personales			4,589,700.00	5,757,038.73
B Materiales y Suministros			1,236,968.12	2,326,174.74
C Servicios Generales			2,289,328.88	2,336,313.99
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Avudas			200,000.00	370,000.00
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			35,000.00	2,697.28
F Inversión Pública				0.00
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0.00
H Participaciones y Aportaciones				
I Deuda Publica				0.00
2.- Gasto Etiquetado	\$ -	\$ -	\$ 19,050,089.82	\$ 22,824,837.18
A Servicios Personales			1,080,000.00	1,152,614.30
B Materiales y Suministros			1,193,867.55	1,080,444.10
C Servicios Generales			4,104,252.12	5,848,232.31
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Avudas				0.00
E Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			-	350,000.00
F Inversión Pública			12,671,970.15	14,393,546.47
G Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H Participaciones y Aportaciones				
I Deuda Publica				
3.- Total del Resultado de Egresos	\$ -	\$ -	\$ 27,401,086.82	\$ 33,617,061.92

ANEXO III

Municipio de Santa María Jalapa del Marques, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.					
Informe sobre Estudios Actuariales					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad Promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación Individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					

Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de la cotización %					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit / Superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio Actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

ANEXO IV

Riesgo 1:	Monto de la Deuda Contingente	0.00
Descripción	Líneas de Acción	
no aplica	no aplica	
Riesgo 2:	Monto de la Deuda Contingente	0.00
Descripción	Líneas de Acción	
no aplica	no aplica	
Riesgo 3:	Monto de la Deuda Contingente	0.00
Descripción	Líneas de Acción	
no aplica	no aplica	

ANEXO V
Municipio de Santa María Jalapa del Marques, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
Plantilla de Personal

Plaza/Puesto	Adscripción	Tipo de Contrato	Tipo de Nómina	Tipo de Gasto	Ramo	Fuente de Financiamiento	Partida 1	Partida 2	Partida 3	Importe
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ 8,842.00			\$ 8,842.00
TESORERO MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -	3,821.00		\$ 3,821.00
SECRETARIO MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -	4,420.00		\$ 4,420.00
SECRETARIA 1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11		\$ 1,800.11
SECRETARIA 2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -	1,800.11		\$ 1,800.11
CHOFER MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -	2,000.58		\$ 2,000.58
AUXILIAR DE DIFUSION MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -	2,000.58		\$ 2,000.58
AFANADORA 1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -	1,500.59		\$ 1,500.59
AFANADORA 2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -	1,500.59		\$ 1,500.59
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO MECANICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ -			\$ 1,800.11
REGIDOR DE HACIENDA	REGIDURIA DE HACIENDA	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ 5,663.00			\$ 5,663.00
SECRETARIA	REGIDURIA DE HACIENDA	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11		\$ 1,800.11
CHOFER	REGIDURIA DE HACIENDA	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58		\$ 2,000.58
AFANDORA	REGIDURIA DE HACIENDA	CONFIANZA	QUINCENAL	1 CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59		\$ 1,500.59

AFANADOR	5	REGIDURIA DE HICIENDA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
PAITEONERO	5	REGIDURIA DE HICIENDA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
REGIDOR DE SALUD	7	REGIDURIA DE SALUD	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ 5,663.00		\$	5,663.00
AUXILIAR DE SALUD	7	REGIDURIA DE SALUD	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	7	REGIDURIA DE SALUD	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
SECRETARIO	7	REGIDURIA DE SALUD	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$	1,800.11
ENLACE PROSPERA 1	7	REGIDURIA DE SALUD	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
ENLACE PROSPERA 2	7	REGIDURIA DE SALUD	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
AFANADORA	7	REGIDURIA DE SALUD	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
REGIDOR DE EDUCACION Y CULTURA	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ 5,663.00		\$	5,663.00
AUXILIAR DE CULTURA	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
AUXILIAR DE EDUCACION	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
AUXILIAR DE DEPORTES	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
AUXILIAR DE ASUNTOS RELIGIOSOS	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
INSTRUCTOR DE DANZA	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
SECRETARIA	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$	1,800.11
AFANADORA	11	REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59

REGIDOR DE ECOLOGIA	14	REGIDURIA DE ECOLOGIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ 5,663.00		\$ 5,663.00
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	14	REGIDURIA DE ECOLOGIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$ 2,000.58
ENCARGADO DE PESCA	14	REGIDURIA DE ECOLOGIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$ 2,000.58
ENCARGADO DE ASUNTOS AGRICOLAS	14	REGIDURIA DE ECOLOGIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$ 2,000.58
AUXILIAR DE ECOLOGIA	14	REGIDURIA DE ECOLOGIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$ 2,000.58
SECRETARIO	14	REGIDURIA DE ECOLOGIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$ 1,800.11
PRESIDENTA DEL DIF	27	DIRECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		3,110.00	\$ 3,110.00
AUXILIAR DEL DIF	27	DIRECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$ 1,800.11
CHOFER	27	DIRECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$ 1,800.11
SINDICO MUNICIPAL	147	SINDICATURA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ 6,934.00		\$ 6,934.00
JUEZ MUNICIPAL	147	SINDICATURA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$ 2,000.58
SECRETARIO 1	147	SINDICATURA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$ 1,800.11
SECRETARIO 2	147	SINDICATURA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$ 1,800.11
MENSAJERO	147	SINDICATURA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$ 1,800.11
REGIDOR DE OBRAS	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL	\$ 5,663.00		\$ 5,663.00
ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		4,420.00	\$ 4,420.00

ENCARGADO DE OBRAS	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
AUXILIAR DE REGIDURIA DE OBRAS 1	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
AUXILIAR DE REGIDURIA DE OBRAS 2	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
SECRETARIA 1	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$	1,800.11
ENCARGADO DE LIMPIA	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
CHOFER	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
CHOFER	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
REPARTIDOR DE AGUA POTABLE	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,500.45	\$	2,500.45
REPARTIDOR DE AGUA POTABLE	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,500.45	\$	2,500.45
REPARTIDOR DE AGUA POTABLE	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,500.45	\$	2,500.45
REPARTIDOR DE AGUA POTABLE	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,500.45	\$	2,500.45
REPARTIDOR DE AGUA POTABLE	'09	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,500.45	\$	2,500.45

'09	REPARTIDOR DE AGUA POTABLE	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,500.45	\$	2,500.45
'09	VELADOR DE BOMBA LA CORTINA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
'09	VELADOR DE BOMBA LA CORTINA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
'09	VELADOR DE BOMBA EL MORRITO	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
'09	VELADOR DE BOMBA EL MORRITO	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
'09	CUADRILLO DE REPRACION DEL AGUA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
'09	CUADRILLO DE REPRACION DEL AGUA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		2,000.58	\$	2,000.58
'09	CUADRILLO DE REPRACION DEL AGUA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$	1,800.11
'09	CUADRILLO DE REPRACION DEL AGUA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,800.11	\$	1,800.11
'09	AFANADORA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
'09	AFANADORA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
'09	AFANADORA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59
'09	AFANADORA	REGIDURIA DE OBRAS E INFRAESTRUC TURA	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	28	FEDERAL		1,500.59	\$	1,500.59

POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84
POLICIA MUNICIPAL	147	SINDICATUR A MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	1	CORRIENTE	RAMO 33 FONDO IV	FEDERAL		2,200.84	\$	2,200.84

\$ 253,216.63



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Presidente Municipal
MTRO. ENOC GONZALEZ CHAVEZ
 Chavero, Jalisco
 Dpto. Tehuantepec, Oax.
 2017-2018



Síndico Municipal **LURA**

ENFER. GRACIELA GONZALEZ WONG
 Santa María Jalapa del Marqués
 Dpto. Tehuantepec, Oax.
 2017-2018



Tesorero Municipal **Alvarado**

PROF. JAIR RODRIGUEZ ALVARADO IPAL
 Santa María Jalapa del Marqués
 Dpto. Tehuantepec, Oax.
 2017-2018



Regidor de Hacienda **Alvarado**

C. PORFIRIO JUAREZ MARTA JIMENEZ
 Santa María Jalapa del Marqués
 Dpto. Tehuantepec, Oax.
 2017-2018

ANEXO VI

MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
Cédula de Programas Presupuestarios

Clasificación Administrativa		Clasificación Funcional										Clasificación Programática				Clasificación por Tipo de Gasto		Importe
No.	Responsable	Clave	Finalidad	Clave	Función	Clave	Subfunción	Clave	Subfunción	Programa	Clave	Subprograma	Actividad Programática	No.	Partida Específica	No.	Concepto	
9	REGIDURIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2	DESARROLLO SOCIAL	22	VIVIENDAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	223	ABASTECIMIENTO DE AGUA	2231	CONSTRUCCION, APLICACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	I	GASTO FEDERALIZADO		6000	6131	02	GASTO DE CAPITAL	3,119,518.40
9	REGIDURIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2	DESARROLLO SOCIAL	21	PROTECCION AMBIENTAL	213	ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALACANTARILLADO	2133	TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	I	GASTO FEDERALIZADO		6000	6142-6143	02	GASTO DE CAPITAL	5,034,989.29
9	REGIDURIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3	DESARROLLO ECONOMICO	31	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	311	ELECTRICIDAD	3112	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELECTRICIDAD	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	I	GASTO FEDERALIZADO		6000	6134	02	GASTO DE CAPITAL	2,495,614.71
9	REGIDURIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2	DESARROLLO SOCIAL	25	EDUCACION	2421	EDUCACION BASICA	2512	DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS EDUCATIVOS, PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	I	GASTO FEDERALIZADO		6000	6121	02	GASTO DE CAPITAL	3,743,422.07

9	REGIDURIA DE OBRAS INFRAESTRUCTURA	2	DESARROLLO SOCIAL	22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	226	SERVICIOS COMUNALES	2264	CALLES, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	1	GASTO FEDERALIZADO	6000	6152	2	GASTO DE CAPITAL	200
---	------------------------------------	---	-------------------	----	-------------------------------------	-----	---------------------	------	------------------------------------	---	--------------------	------	------	---	------------------	-----


Presidente Municipal
MTRO. ENOC GONZALEZ CHAVEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Oax.
 2017-2018


Síndico
ENFER. GRACIELA GONZALEZ WONG
SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Oax.
 2017-2018


Tesorero
PROF. JAIR RODRIGUEZ ALVARADO
TESORERIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Oax.
 2017-2018


Regidor de Hacienda
C. PORFIRIO JUAREZ
REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. Santa María Jalapa del Marqués Oax.
 2017-2018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 000135
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.
2017 - 2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO: PM/206/JDM/2018



ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

Anexa acta de cabildo y m. ep.

DIP. MARIA DE LAS NIEVES GARCIA FERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
PRESENTE.

Suscribiendo con el carácter de Presidente Municipal Constitucional de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción VIII, 123 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, estando en tiempo y forma por medio del presente escrito SE REMITE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA, para su revisión y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted atentamente pido:

UNICO.- Acordar de conformidad el contenido del presente escrito.

Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, 08 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A LA VIDA Y LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ENOC GONZÁLEZ CHAVEZ
Mpio. Santa María,
Jalapa del Marqués,
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS
PRIMERA SUR SN, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.
TELÉFONO (995) 721 2133 | JALAPADELMARQUES.GOB.MX



MUNICIPIO DE SANTA MARIA
JALAPA DEL MARQUES

DISTRITO DE TEHUANTEPEC,
OAXACA



INICIATIVA DE LA LEY DE
INGRESO

2019

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL
MARQUÉS, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, 2019.**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para efficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. **Agostadero:** Tierras que por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- III. **Alumbrado Público:** Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- V. **Aprovechamientos:** Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- VI. **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;

- XVIII. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;
- XIX. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XX. Gobierno Central: Organismos de la administración pública que realiza las funciones tradicionales y que están sometidos a un régimen centralizado en materia presupuestal y de ordenamiento financiero;
- XXI. Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXII. Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXIII. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XXIV. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXV. Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXVI. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXVII. Mts: Metros;
- XXVIII. M²: Metro cuadrado;
- XXIX. M³: Metro cúbico;

- VII. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo. el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VIII. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- IX. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- X. Cesión: Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- XI. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- XII. Contribuciones de mejoras: Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;
- XIII. Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XIV. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XV. Derechos: Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal;
- XVI. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XVII. Donaciones: Bienes recibidos por los Municipios en especie;

- XXX. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXXI. Organismo descentralizado: Las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; a la prestación de un servicio público o social; o a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social;
- XXXII. Organismo desconcentrado: Esta forma de organización pertenece a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos con la intención de obtener la mejor atención y eficacia ante el desarrollo de los asuntos de su competencia, no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen. Sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso por la Ley; este tipo de organismo nace a través de una Ley, Decreto, Reglamento Interior o por Acuerdo del Ejecutivo;
- XXXIII. Paramunicipal: Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación u organización, que por delegación del Municipio y previa autorización del Congreso del Estado, realizan actividades que no son propias del ayuntamiento, pero cooperan a los fines de este sin formar parte de la administración pública;
- XXXIV. Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;
- XXXV. Pensión: Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;
- XXXVI. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;
- XXXVII. Productos: Los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no corresponden a funciones propias de derecho público, o por el uso o aprovechamiento de sus bienes patrimoniales;
- XXXVIII. Productos financieros: Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;

- XXXIX. Rastro: Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;
- XL. Recargos: Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;
- XLI. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLII. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;
- XLIII. Registro Fiscal Inmobiliario: Padrón catastral inmobiliario Municipal en el cual se realizan los registros y actualizaciones de los bienes inmuebles (datos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación), ubicados en el territorio municipal y que sirven para fines de recaudación;
- XLIV. Señalización horizontal: Es el conjunto de marcas que se pintan principalmente en el pavimento o asfalto, con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones. Estas marcas son rayas, símbolos o leyendas;
- XLV. Señalización vertical: Es el conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y símbolos. Según su propósito, las señales pueden ser preventivas, restrictivas, informativas, turísticas y de servicios;
- XLVI. Subsidio: Asignaciones destinadas a favor de los municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;
- XLVII. Sujeto: Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;

- XLVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XLIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal; Y
- L. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités u otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal por los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados, transferidos y/o subsidiados por la Federación o Estado durante el ejercicio fiscal 2018.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Artículo 5. El Ayuntamiento, a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones federales que por disposición legal les corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

Artículo 7. La contratación de deuda y la conformación de Obligaciones de pago a cargo del Municipio deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, de conformidad con la Ley de Deuda Pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8. Para modificaciones a la presente Ley, el Ayuntamiento deberá presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9. En el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	Ingreso Estimado en pesos
Total de ingresos	33,617,061.92
Impuestos	33,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	2,000.00
Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	1,000.00
Del impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	30,000.00
Impuesto predial	30,000.00
Impuesto sobre la Producción, el consumo y las Transacciones	1,000.00
Del impuesto sobre Traslación de Dominio	1,000.00

Contribuciones de mejoras	10,000.00
Contribuciones de mejoras por obras publicas	10,000.00
Saneamiento	10,000.00
Derechos	1,203,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	180,000.00
Mercados	80,000.00
Panteones	25,000.00
Rastros	15,000.00
Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, otras distracciones de esta naturaleza y todo tipo de productos que se expendan en ferias.	60,000.00
Derechos por prestación de servicios	1,023,000.00
Alumbrado publico	1,000.00
Aseo Público	40,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	20,000.00
Licencias y Permisos	5,000.00
Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	50,000.00
Expedición de Licencias, permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas	600,000.00
Permisos para Anuncios y Publicidad	1,000.00
Agua potable y drenaje sanitario	200,000.00
Sanitarios y Regaderas Publicas	5,000.00
Servicios Prestados por la Autoridades de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	1,000.00
Por Servicios de Vigilancia, control y Evaluación (5 al millar)	100,000.00
Productos	29,500.00

Productos de tipo corriente	25,000.00
Derivado de bienes Inmuebles	20,000.00
Otros Productos	5,000.00
Productos financieros	4,500.00
Productos financieros ramo 28	1,500.00
Productos financieros fondo III	1,500.00
Productos financieros fondo IV	1,500.00
Aprovechamientos	25,000.00
Aprovechamientos	25,000.00
Multas	20,000.00
Reintegros	20,000.00
Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1,000.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	1,000.00
Adjudicaciones Judiciales y administrativas	1,000.00
Donativos	1,000.00
Donaciones	1,000.00
Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	200,000.00
Otros ingresos	200,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	32,116,561.92
Participaciones	9,291,722.74
Aportaciones	22,824,837.18
Convenios	2

**TÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS**

CAPÍTULO I

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección primera.

Del Impuesto sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.

Artículo 10. Es objeto de este impuesto la obtención de ingresos derivados de rifas, sorteos, loterías y concursos, la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concursos; así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en dichos eventos.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la obtención de ingresos por enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concurso de toda clase, organizados por los organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, estatal y municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública y partidos políticos.

Asimismo, se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo la obtención de ingresos derivados de premios por rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, cuando tales eventos sean organizados por organismos públicos descentralizados de la administración pública federal.

Artículo 11. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos, así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos antes señalados.

Artículo 12. Es base de este impuesto el importe total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterías y concursos, así como a los ingresos que se obtengan de premios por participar en los eventos señalados.

Artículo 13. Este impuesto se liquidará conforme a la tasa del 6% aplicada sobre la base gravable.

Artículo 14. Los organizadores de rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, enterarán a la Tesorería correspondiente el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Así mismo, retendrán el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enterarán a la Tesorería correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.

Para los efectos del párrafo anterior, los organizadores presentarán a la Tesorería correspondiente antes del inicio de la venta, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate, entregarán los comprobantes no vendidos.

La retención de este impuesto estará a cargo de quienes efectúen el pago o la entrega del premio.

Sección segunda **Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.**

Artículo 15. Es objeto de este impuesto, los ingresos por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculo público se entenderá toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile o centros nocturnos, y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado.

Artículo 16. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 17. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 18. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - 2) Bailes, presentación de artistas, kermesses y otras distracciones de esta naturaleza, y
 - 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 19. Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto deberá ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto deberá realizarse en forma semanal. Para estos efectos, se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se hará en efectivo que se entregará al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería.

Por cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, el mismo se enterará en efectivo, el día hábil siguiente al período que se declara, ante la Tesorería que corresponda al domicilio en que se realice dicho evento.

Tratándose del pago correspondiente al último período de realización del evento, el pago respectivo deberá hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Artículo 20. Los sujetos obligados al pago de este impuesto, tendrán a su cargo, las obligaciones establecidas en el artículo 38 N de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 21. Será facultad de la Tesorería el nombramiento de interventores, para los efectos a que se refiere este impuesto, en los términos del artículo 38 N, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 22. Son responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere este capítulo, los representantes legales o apoderados de las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Este impuesto se cobrará independientemente de lo que conforme a la Legislación Fiscal del Estado se tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO****Sección Única
Del Impuesto Predial.**

Artículo 23. Es objeto de este impuesto: la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 24. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 25. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 26. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 27. En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 28. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los tres primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 50% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Del Impuesto sobre Traslación de Dominio

Artículo 29. El objeto de este impuesto es la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 30. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que adquieren inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 31. La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 32. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa de 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 33. Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señala:

- I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal cuando se extinga;
- II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma sin transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causara en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se causa por el cesionario o por el adquirente;
- III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y
- IV. Al protocolizar o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción positiva.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores, el pago deberá realizarse cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirir el dominio conforme a las leyes.

TÍTULO CUARTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO UNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección única
Sanearniento

Artículo 34. Es objeto de esta contribución la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable; drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

Artículo 35. Son sujetos de este pago; los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 36. Será base para determinar el cobro de esta contribución, el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicaran las siguientes cuotas.

CONCEPTO	Cuotas (Pesos)	Periodicidad
I. Introducción de agua potable a. (Red de distribución)	1000.00	Por evento
II. Introducción de drenaje sanitario	1000.00	Por evento
III. Pavimentación de calle m2	1000.00	Por evento

Artículo 37. Las cuotas que en los términos de esta Ley, correspondan a cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Mercados.

Artículo 38. Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 39. Son sujetos de este derecho los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados. Se incluye en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

Artículo 40. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (pesos)	Periodicidad
I. Puestos fijos en mercados construidos m ²	6.00	Diario
II. Puestos semifijos en mercados construidos m ²	8.00	Diarios
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m ²	10.00	Diarios
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m ²	10.00	Diarios
V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública m ²	10.00	Diarios
VI. Vendedores ambulantes o esporádicos	20.00	Por eventos
VII. Por concepto de otorgamiento, traspaso y sucesión de concesión de caseta o puesto	100.00	Por evento
VIII. Regularización de concesiones	100.00	Por evento
IX. Ampliación o cambio de giro	100.00	Por evento
X. Reapertura de puesto, local o caseta	100.00	Por evento
XI. Permiso para remodelación	100.00	Por evento

**Sección Segunda
Panteones**

Artículo 41. Es objeto de este derecho la prestación de servicios por el Municipio, relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza de panteones, en los términos a que se refiere el Título Tercero, capítulo cuarto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 42. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. El pago de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto		Cuota (Pesos)
I.	Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del municipio	250.00
II.	Las autorizaciones de construcción de monumentos, bóvedas, mausoleos	300.00
III.	Servicios de inhumación	200.00
IV.	Servicio de exhumación	200.00
V.	Construcción o reparación de monumentos	200.00

**Sección Tercera
Rastro.**

Artículo 44. Es objeto de este derecho, los servicios que en materia de rastro preste el Municipio a solicitud de los interesados o por disposición de Ley, en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 45. Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten los servicios o lugares autorizados a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 46. El pago deberá cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Servicio de traslado de ganado	10.00	Por cabeza
a) Ganado Porcino	20.00	Por cabeza
b) Ganado Bovino	30.00	Por cabeza
c) Ganado Lanar o Cabrío	15.00	Por cabeza
d) Conejos	5.0	Por cabeza
e) Aves de corral	5.0	Por cabeza
II. Introducción y compra – venta de ganado	100.00	Por cabeza

Sección Cuarta

Sección IV. Aparatos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos o Electromecánicos, otras distracciones de esta naturaleza y todo tipo de productos que se expendan en Ferias.

Artículo 47. Es objeto de este derecho el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos y otras distracciones de esta naturaleza, y todo tipo de productos que se expendan en ferias.

Artículo 48. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que usen y obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota por (Pesos)	Periodicidad
I. Máquina sencilla o de pie para uno o dos jugadores	50.00	Diarios
II. Máquina con simulador para uno o más jugadores	50.00	Diarios
III. Máquina infantil con o sin premio	50.00	Diarios
IV. Mesa de futbolito	50.00	Diarios
V. Pin Ball	50.00	Diarios
VI. Mesa de Jockey	50.00	Diarios
VII. Sinfonolas	50.00	Diarios
VIII. TV con sistema (Nintendo, PlayStation, X-box)	50.00	Diarios
IX. Juegos mecánicos (Rueda de la fortuna, carrusel)	100.00	Diarios
X. Expendio de alimentos	20.00	Diarios
XI. Venta de ropa	20.00	Diarios
XII. Juegos inflables y brincolines	40.00	Diarios

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Alumbrado Público.

Artículo 50. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Artículo 51. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

Artículo 52. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Artículo 53. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1^a, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.

Artículo 54. El cobro de este derecho lo realizará la empresa suministradora del servicio, la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario.

Artículo 55. La empresa suministradora del servicio deberá enterar las cantidades recaudadas por este derecho a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Tesorerías Municipales.

Sección Segunda Aseo Público.

Artículo 56. Es objeto de este derecho el servicio de aseo público, que preste el Municipio a sus habitantes.

Artículo 57. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal, que reciban el servicio de recolección de basura o de limpia de predios; así como, los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de aseo público con el Municipio.

Artículo 58. Servirá de base para el cálculo del derecho de aseo público:

- I. El número de metros lineales de frente a la vía pública de cada predio por donde deba prestarse el servicio de recolección de basura;
- II. La superficie total del predio baldío sin barda o solo cercado que sea sujeto a limpia por parte del ayuntamiento;
- III. La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura en los casos de usuarios que requieren servicios especiales mediante contrato o accidentales;
- IV. En el caso de usuarios domésticos, la periodicidad y forma en que se preste el servicio en cada colonia, en el supuesto de que éste se preste con diferentes características en cada zona de la municipalidad; y
- V. En el caso de usuarios industriales o prestadores de servicios, la periodicidad, forma y tipo en que se presta el servicio, así como el volumen de basura que se genere.

Artículo 59. El pago de este derecho se efectuará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Recolección de basura en área comercial	150.00	Mensual
II. Recolección de basura en casa-habitación	5.00	Diarios
III. Barrido de calles (evento social)	100.00	diarios

Sección Tercera Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

Artículo 60. Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio, por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del mismo.

Artículo 61. Son sujetos del pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 62. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales	40.00

II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal	40.00
III.	Certificación de registro fiscal de bienes inmuebles en el padrón	40.00
IV.	Certificación de la superficie de un predio	40.00
V.	Certificación de la ubicación de un inmueble	40.00
VI.	Búsqueda de documentos en el archivo municipal	40.00

Artículo 63. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Cuarta Licencias y Permisos.

Artículo 64. Es objeto de este derecho la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 65. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 66. El pago del derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles	500.00
II. Remodelación de bardas y fachadas de fincas urbanas y rusticas	200.00
III. Asignación de número oficial a predios	300.00
IV. Por renovación de licencias de construcción	200.00
V. Retiro de sello de obra suspendida	500.00
VI. Regularización de construcción de casa habitación, comercial e industrial	300.00
VII. Construcción de albercas	5,000.00
VIII. Permisos para fraccionamiento	100.00
IX. Aprobación y revisión de planos	200.00

Artículo 67. Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo con las categorías, previstas en el Artículo 84, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
a) Primera categoría. Edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: Estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial	5.00
b) Segunda categoría. Las construcciones de casas-habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrin, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado	2.00
c) Tercera categoría. Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón	1.00
d) Cuarta categoría. Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional	1.00

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público

Sección Quinta

Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.

Artículo 68. Es objeto de este derecho la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 69. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 70. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición (Pesos)	Refrendo	Periodicidad
Comercial:			
1.- Tienda de Autoservicios	7,000.00	3,000.00	Anual
2.- Abarrotes Medianos	600.00	200.00	Anual
3.- Abarrotes Grandes	600.00	300.00	Anual
4.- Papelería chica	400.00	200.00	Anual
5.- Papelería Mediana	400.00	200.00	anual
6.- Ferrería	2,000.00	1,000.00	Anual
7.- Salón Para eventos sociales	1,000.00	500.00	Anual
8.- Papelería Grande	400.00	200.00	Anual
9.- Carnicería	300.00	150.00	Anual
10.- Novedades	400.00	200.00	Anual
11.- Tiendas de materiales para Construcción	3,000.00	1,500.00	Anual
12.- Farmacia	600.00	300.00	Anual
13.- Panadería	500.00	300.00	Anual
14.- Zapatería	500.00	300.00	Anual
15.- Boutiques	500.00	300.00	Anual
16.- Frutas y Verduras	500.00	300.00	Anual

17.- Dulcerías	500.00	300.00	Anual
18.- Paletería	500.00	300.00	Anual
19.- Mueblería	800.00	500.00	Anual
20.- Tienda de Ropa	1,000.00	500.00	Anual
21.- Bisutería	500.00	300.00	Anual
22.- Mercería	500.00	300.00	Anual
23.- Tiendas de plásticos	500.00	300.00	Anual
24.- Florerías	300.00	150.00	Anual
25.- Pastelería	600.00	300.00	Anual
26.- Video juegos	500.00	300.00	Anual
INDUSTRIAL:			
1.- Tortillerías	1,000.00	500.00	Anual
2.- Purificadora de Agua	3,000.00	1,000.00	Anual
SERVICIOS:			
1.- Fondas	1,000.00	300.00	Anual
2.- Restaurante mediana sin bebidas alcohólicas	2,000.00	500.00	Anual
3.- Restaurante Grande sin venta de bebidas alcohólicas	3,000.00	1,500.00	Anual
4.- Uso de suelo para telefonía móvil	40,000.00	35,000.00	Anual
5.- Establecimiento para bebida rápida	200.00	100.00	Anual
6.- Veterinaria Agros - servicios	600.00	300.00	Anual
7.- Empresas de publicidad	400.00	200.00	Anual
8.- Ciber.cafe	400.00	200.00	Anual
9.- Funeraria	1,000.00	500.00	Anual
10.- Empresas Gasolineras	25,000.00	20,000.00	Anual

11.- Empresas de televisión por cable	3,500.00	3,000.00	Anual
12.- Casa de Empeño	12,000.00	6,000.00	Anual
13.- Radiodifusora	3,000.00	1,500.00	Anual
14.- Lavandería	1,000.00	500.00	Anual
15.- Estética	500.00	250.00	Anual
16.- Bancos	18,000.00	15,000.00	Anual
17.- Talleres Diversos	500.00	300.00	Anual
18.- Cenadurías Medianas	500.00	300.00	Anual
19.- Taquerías	500.00	300.00	Anual
20.- Cenadurías Grandes	600.00	400.00	Anual
21.- Autopartes	700.00	500.00	Anual
22.- Hoteles	6,000.00	3,000.00	Anual
23.- Motel	6,000.00	3,000.00	Anual
24.- Foto Estudio	500.00	250.00	Anual
25.- Consultorios médicos	1,000.00	600.00	Anual
26.- Molino de Nixtamal	200.00	100.00	Anual
27.- Distribución por agencias refresquera	150,000.00	120,000.00	Anual
28.- Carpintería	600.00	400.00	Anual
29.- Empresas Gaseras	10,000.00	5,000.00	Anual
30.- Laboratorios Médicos	1,000.00	500.00	Anual
31.- Cancelerías y aluminios	600.00	300.00	Anual
32.- Balconearía	600.00	300.00	Anual
33.- Despachos Jurídicos	500.00	300.00	Anual
34.- Despachos Contables	500.00	300.00	Anual

INSCRIPCION AL PADRON DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL			
			Anual
1.-Taxi	300.00	300.00	
2.-Camioneta de pasajeros	300.00	300.00	Anual
3.-Moto taxi	500.00	200.00	Anual
4.- Transporte Publico suburban	3,000.00	2,000.00	Anual
5.- Transporte Publico Autobuses	3,500.00	3,000.00	Anual

Artículo 71. Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deberán presentar los documentos que le solicite la Tesorería.

Sección Sexta

Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 72. Es objeto de este derecho la expedición y revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general. Así también se consideran las tiendas de selecciones gastronómicas cuyo establecimiento comercial y de servicios expendan abarrotes, vinos, licores, cerveza y comida para llevar, con autorización para operar en el mismo local restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.

Artículo 73. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 74. La expedición y revalidación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expendan bebidas, causarán derechos anualmente conforme a las siguientes cuotas.

Concepto	Expedición (Pesos)	Revalidación (Pesos)
I. Miscelánea con venta de cerveza.		
II. Miscelánea con venta cervezas, vinos y licores	2,000.00	1,000.00
III. Depósito de cerveza	2,000.00	1,500.00
IV. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos	4,000.00	2,500.00
V. Restaurante-bar familiar	2,000.00	1,000.00
VI. Salón de fiestas	1,000.00	500.00
VII. Hotel con servicio de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos	3,000.00	2,000.00
VIII. Centro nocturno	3,000.00	2,000.00
IX. Discoteca	2,000.00	1,000.00
X. Permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, dentro de establecimientos en donde se lleven a cabo espectáculos públicos y no se encuentren comprendidos en los giros arriba señalados	2,000.00	1,000.00
XI. Tienda de autoservicio con venta de vinos y licores	12,000.00	10,000.00
XII. Permisos temporales de comercialización de bebidas alcohólicas	1,000.00	Por evento

XIII. Autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización	2,000.00	Por evento
XIV por Distribución de Agencias Cervecera	500,000.00	450,000.00

Artículo 75. Las Autoridades Municipales competentes establecerán los requisitos para la obtención de estas licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en los horarios autorizados, entendiéndose como horario diurno de las 8:00 a las 20:00 horas y horario nocturno de las 20:00 a las 24:00 horas

Sección Séptima Permisos para Anuncios y Publicidad.

Artículo 76. Es objeto de este derecho la expedición de permisos para anuncios y publicidad que otorgue el Municipio, para la colocación de anuncios publicitarios visibles desde la vía pública, en forma temporal o permanente, o para la difusión de publicidad a través de una transmisión móvil en la vía pública.

Artículo 77. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten la expedición de permisos para anuncios y publicidad a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 78. La expedición de permisos para la colocación de publicidad en la vía pública y anuncios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota (Pesos)	
	Expedición	Refrendo
I. De pared, adosados o azoteas:		
a. Pintados	300.00	200.00
b. Luminosos	300.00	200.00
c. Tipo Bandera	300.00	200.00
II. Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido	500.00	300.00
III. Carteleras de:		
a. Circos	300.00	200.00

**Sección Octava
Agua Potable y Drenaje Sanitario.**

Artículo 79. Es objeto de este derecho el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 80. Son sujetos de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 81. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Tipo de Servicio	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I.	Cambio de usuario	doméstico	200.00	Por evento
II.	Cambio de Usuario	comercial	400.00	Por evento
III.	Suministro de agua potable	doméstico	30.00	Mensual
IV.	Suministro de agua potable	Comercial	80.00	Mensual
V.	Conexión a la red de agua potable	Domestico	600.00	Por evento
VI.	Conexión a la red de agua potable	Comercial	1,000.00	Por evento

Artículo 82. El derecho por el servicio de drenaje sanitario se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I.	Cambio de usuario	200.00	Por evento
II.	Conexión a la red de drenaje	500.00	Por evento
III.	Reconexión a la red de drenaje	300.00	Por evento

Son parte de estos derechos los costos necesarios para realizar las conexiones o reconexiones a las redes de agua potable y de drenaje sanitario, así como el restablecimiento de pavimento, banquetas y guarniciones para llevar a cabo estos servicios, de acuerdo a las cuotas antes citadas.

Sección Novena Sanitarios y Regaderas Públicas.

Artículo 83. Es objeto de este derecho el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, propiedad del Municipio.

Artículo 84. Son sujetos de este derecho las personas que utilicen los servicios de sanitarios y regaderas públicas.

Artículo 85. Se pagará este derecho por usuario, conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I.	Sanitario público	5.00	Por evento
II.	Regadera pública	10.00	Por evento

Sección Décima

Servicios Prestados por las Autoridades de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.

Artículo 86. Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 87. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten y/o utilicen la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 88. La prestación de servicios de seguridad pública solicitados por los particulares, causarán derechos y se liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Por elemento contratado:	
a. Por 12 horas	500.00
b. Por 24 horas	1,000.00

Sección Décima Primera

Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

Artículo 89. Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

Artículo 90. Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 91. Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	<u>8,000.00</u>

Artículo 92. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 93. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO UNICO
PRODUCTOS

Sección Primera
Derivado de Bienes Inmuebles.

Artículo 94. El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Arrendamiento o concesiones de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio	1,000.00	Por evento
II. Arrendamiento de Auditorio o salón de usos múltiples municipal	1,500.00	Por evento

Sección Segunda
Otros Productos.

Artículo 95. El Municipio percibirá productos por la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota (Pesos)
I.	Solicitudes diversas	200.00
II.	Bases para licitación pública	1,500.00
III.	Bases para invitación restringida	1,000.00

Sección Tercera Productos Financieros.

Artículo 96. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 97. El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEPTIMO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO UNICO APROVECHAMIENTOS

Artículo 98. El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de multas, Reintegros, participaciones derivadas de la aplicación de Leyes aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtengan un beneficio económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección Primera
Multas

Artículo 99. Se considera multas las faltas administrativas que cometen los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Escándalo en la vía pública	500.00
II. Agresión física a los policías municipales	1,000.00
III. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	300.00
IV. Grafiti	200.00
V. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	200.00
VI. Tirar y/ o quemar basura en la vía pública	300.00
VII. Invadir banquetas en vía pública	500.00
VIII. Lotes baldíos sucios abandonados	500.00
IX. Por vender al público o permitir el consumo de bebidas alcohólica sin contar con el permiso o la licencia respectiva.	1,000.00
X. Por vender al público o permitir el consumo de bebidas alcohólica sin contar con el permiso o la licencia respectiva.	2,000.00
XI. Sanción: por impedir o dificultar a las autoridades encargadas la verificación e inspección del establecimiento y por negarse a presentar la licencia a permiso municipal y el recibo que ampara el refrendo del ejercicio fiscal, vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento.	1,000.00
XII. Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o a personas con deficiencias mentales o a personas que porten armas, o que vistan uniformes de las fuerzas armadas, de policía o tránsito.	500.00

XIII. En establecimientos autorizados para expendio y consumo de bebidas alcohólicas, por permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior y anexos, tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el negocio, o por expender bebidas alcohólicas a puerta cerrada.	1,000.00
XIV. Por no colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíbe la entrada a menores de 18 años de edad en los casos que no proceda su admisión	500.00
XV. Por vender o permitir el consumo de bebidas de contenido alcohólico en lugares y días prohibidos por el Municipio, o en los horarios prohibidos por el H. Ayuntamiento.	500.00
XVI. Por vender bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas.	1,000.00
OBRA MENOR.	
VII. Sancionara por construir sin permisos obras menores, irricuidas bardas y casa habitación, local comercial o departamentos, se sancionará por metro lineal.	1,000.00
OBRA MAYOR	
VIII. se sancionará Por construcción de bodega, locales comerciales, edificio o departamento, sin permisos por el ayuntamiento municipal.	5,000.00
XIX. Sanción por ocupar la vía pública con material de construcción y/o escombros.	1,000.00
XX. Sanción por construir fuera de alineamiento	2,000.00
XXI. Sanción por ocupar la vía pública con vehículos con fallas mecánicas.	1,000.00
XII. Sanción a los propietarios de altoparlantes por no respetar lo decibeles y horarios establecidos	500.00
XIII. Sanción a los dueños que tengan animales sueltas en la vía pública y que dañen los predios de cultivo.	200.00
XIV. sanción para los que manejen en estado de ebriedad	300.00

Sección Segunda Reintegros.

Artículo 100. Constituyen reintegros, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas de los servidores públicos; así como, los ingresos que recupere con motivo de la fiscalización de los recursos públicos realizados en un ejercicio fiscal.

También se consideran reintegros los ingresos que perciba el Municipio por concepto de fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento de contrato y fianzas de vicios ocultos relacionados con la obra pública.

Sección Tercera Participaciones derivadas de la aplicación de leyes.

Artículo 101. Se consideran aprovechamientos el importe de los ingresos por aplicación de gravámenes sobre cesiones, herencias, legados y donaciones.

Sección Cuarta Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

Artículo 102. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de los beneficiarios de programas que no constituyan obra pública.

Sección Quinta
Adjudicaciones Judiciales y Administrativas.

Artículo 103. El Municipio percibirá aprovechamientos por adjudicaciones judiciales y administrativas, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Sección Sexta
Donativos.

Artículo 104. El Municipio percibirá aprovechamientos por donativos en efectivo cuando no medie un convenio, que realicen las personas físicas o morales.

Sección Séptima
Donaciones.

Artículo 105. El Municipio percibirá aprovechamientos por donaciones de materiales y suministros que realicen las personas físicas o morales.

TÍTULO OCTAVO**DE LOS INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS****CAPITULO UNICO
OTROS INGRESOS****Sección Única****Otros Ingresos**

Artículo 106. El Municipio percibirá otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generen recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios tales como donativos entre otros.

TÍTULO NOVENO**DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS,
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS
DISTINTOS DE LAS APORTACIONES****CAPÍTULO I****PARTICIPACIONES****Sección Única
Participaciones.**

Artículo 107. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de

Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II

APORTACIONES

Sección Única. **Aportaciones Federales.**

Artículo 108. El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III

CONVENIOS

Sección Única **Convenios Federales, Estatales y Particulares.**

Artículo 109. El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

En los casos de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dieciocho.

Segundo.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTR. ENOC GONZALEZ CHAVEZ
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

SÍNDICO MUNICIPAL

ENFER. GRACIELA GONZALEZ WONG

REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURIA DE HACIENDA
DEPORFINO JUAREZ JIMENEZ
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.

REGIDOR DE OBRAS

REGIDURIA DE OBRAS
MTRA. DENISSE LOPEZ ESCOBAR
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

REGIDOR DE EDUCACION Y CULTURA

REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA
INTEGRAL SORIANO SORIANO
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

REGIDOR DE SALUD

PROFRA. LILIA ESTUDILLO LOPEZ

REGIDOR DE ECOLOGIA

REGIDURIA DE ECOLOGIA
DR. FELIX GARRIDO MALDONADO
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

REGIDURIA DE SALUD

REGIDURIA DE SALUD
Mpio. Santa María
Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

ANEXO I

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Implementar normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneos en las diferentes calles de la población anunciado los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido
	Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitaran un servicio municipal.	
	no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	

ANEXO II

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca		
Proyecciones de Ingresos		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1 Ingresos de Libre Disposición	10,792,222.74	11,535,600.00
A Impuestos	33,000.00	35,000.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	10,000.00	10,000.00
D Derechos	1,203,000.00	1,758,600.00
E Productos	29,500.00	36,000.00
F Aprovechamientos	25,000.00	45,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	200,000.00	200,000.00
H Participaciones	9,291,722.74	9,451,000.00
2 Transferencias Federales Etiquetadas	22,824,839.18	23,824,840.18
A Aportaciones	22,824,837.18	23,824,837.18
B Convenios	2.00	3.00
3 Total de Ingresos Proyectados	33,617,061.92	35,360,440.18
<i>Datos Informativos</i>		

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, para el ejercicio 2019.

ANEXO III

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec.		
Resultados de Ingresos		
(Pesos)		
Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	7,150,139.65	10,792,222.74
A Impuestos	0.00	33,000.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	10,000.00
D Derechos	454,132.00	1,203,000.00
E Productos	151,431.19	29,500.00
F Aprovechamiento	6,100.00	25,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	32,255.00	200,000.00
H Participaciones	6,506,221.46	9,291,722.74
2. Transferencias Federales Etiquetadas	13,827,888.57	22,824,839.18
A Aportaciones	7,877,215.43	22,824,837.18
B Convenios	5,950,673.14	2.00
3. Total de Resultados de Ingresos	20,978,028.22	33,617,061.92

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, para el ejercicio 2019.

ANEXO IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			33,617,061.92
INGRESOS DE GESTION			1,500,500.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	33,000.00
Impuesto sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,203,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	180,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	1,023,000.00
Productos	6083.337	Corrientes	29,500.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	29,500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	200,000.00
Otros Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	200,000.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	32,116,561.92
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	9,291,722.74
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	6,223,315.28
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	2,464,970.31
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	368,217.19
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	235,219.96
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	22,824,837.18
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	14,838,707.70
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	7,986,129.48
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los ingresos del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, para el ejercicio 2019.

ANEXO V

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONCEPTO	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	33,617,061.92	3,041,117.32	3,049,165.44	3,049,373.44	3,049,265.44	3,049,265.44	3,049,367.44	3,049,365.44	3,049,265.44	3,049,365.44	3,049,365.44	3,049,785.4	2,231,339.63
IMPUESTOS	33,040.00	2,500.00	2,600.00	2,700.00	2,700.00	2,800.00	2,900.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00
Impuesto sobre los Ingresos	2,000.00	100.00	100.00	100.00	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Impuestos sobre el patrimonio	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00
Impuestos sobre la producción de consumo y las transacciones	1,000.00	0.00	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	10,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
DERECHOS	1,203,000.00	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33	61,000.33
Derechos por el uso para el mantenimiento o explotación de bienes de dominio público	100,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Derechos por prestación de servicios	1,000,000.00	76,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33	66,000.33
PRODUCTOS	29,500.00	2,458.37	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33
Productos	29,500.00	2,458.37	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33	2,458.33
APROVECHAMIENTOS	25,000.00	7,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	2,000.00	1,000.00
Aprovechamientos	25,000.00	7,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	2,000.00	1,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200,000.00	16,666.00	16,666.00	16,674.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de ingresos descentralizados	200,000.00	16,666.00	16,666.00	16,674.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00	16,666.00
PARTICIPACIONES Y AJUSTES	33,116,561.92	774,318.22	2,923,881.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,922,981.78	2,405,331.63
Participaciones	9,281,722.74	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22	774,318.22
Ajustes	23,834,839.18	0.00	2,149,563.56	2,148,663.56	2,148,663.56	2,148,663.56	2,148,663.56	2,148,663.56	2,148,663.56	2,148,663.56	2,148,663.56	2,148,663.56	1,631,013.41
Donativos	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, para el ejercicio 2019.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.

2017 - 2018

000191

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la localidad de Santa María Jalapa del Marqués, Municipio del mismo nombre Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, siendo las dieciocho horas del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Presidencia Municipal los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santa María Jalapa del Marqués, para llevar a cabo la sesión extraordinaria de cabildo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, misma que se desarrollará bajo el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 4.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- 5.- ANALISIS, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REGIDURIA DE SALUD

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



RESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

Continuando con la sesión de cabildo en el punto número uno el Secretario Municipal procede al pase de lista estando presentes los siguientes concejales: MTRO. ENOC GONZALEZ CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, ENF. GRACIELA GONZALEZ WONG SINDICO MUNICIPAL, C. PORFIRIO JUAREZ JIMENEZ REGIDOR DE HACIENDA, MTRA. DENISSE LOPEZ ESCOBAR REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS, ING. URIEL SORIANO SORIANO REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROFRA. LILIA ESTUDILLO LOPEZ, REGIDORA DE SALUD, DR. FELIX GARRIDO MALDONADO REGIDOR DE ECOLOGÍA, dando cuenta al Presidente Municipal que se encuentran presentes todos los integrantes del Ayuntamiento.



REGIDURIA DE EDUCACION Y CULTURA

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018

Realizado el pase de lista el presidente Municipal declara que existe el quorum para llevar a cabo la sesión extraordinaria, por lo que es aprobado el orden del día por unanimidad de los señores.

Continuando con la sesión extraordinaria el Presidente Municipal instala la sesión siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día en que se actúa.

----- Siguiendo con el orden del día el punto número cinco. - ANALISIS, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA

En este punto el Presidente Municipal Mtro. Enoc González Chávez hace mención a los presentes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, el cual prevé que los ante proyectos de leyes de ingresos y los presupuestos de egresos, lo deberá aprobar el Ayuntamiento Municipal con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y Municipales, motivo por el cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo



REGIDURIA DE ECOLOGIA

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



REGIDURIA DE OBRAS

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



SECRETARIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



JALAPA DEL MARQUÉS
CON PASIÓN Y ENTREGA POR JALAPA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS
PRIMERA SUR SN, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.
TELÉFONO (995) 721 2183 | JALAPADELMARQUES.GOB.OAX



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAX.
2017 - 2018

68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, propongo el proyecto de iniciativa de ley de ingresos de nuestro municipio para el ejercicio fiscal 2019, para que sea aprobado por el Ayuntamiento, por lo que una vez analizado y discutido el asunto, por unanimidad de votos se llega al siguiente: -----

ACUERDO

UNICO.- Se autoriza y se aprueba el proyecto de iniciativa de ley de ingresos para el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019, del cual tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2019, por lo que se ordena a quien corresponda haga los trámites correspondientes para su aprobación y publicación. -----
--- No habiendo otro asunto que tratar el presidente Municipal clausura la sesión siendo las veinte horas con quince minutos del mismo día de su inicio y para constancia firman al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO DE ELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MTRO. ENOC GONZÁLEZ CHAVEZ
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



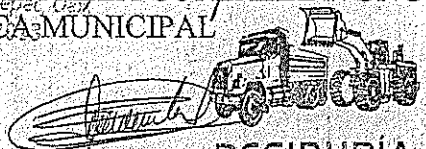
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
ENF. GRACIELA GONZALEZ WONG
SINDICA MUNICIPAL



REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018



REGIDURIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
CORFIRIO JUAREZ JIMENEZ
REGIDOR DE HACIENDA



REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
CITRA. DENISSE LOPEZ ESCOBAR
REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS



REGIDURIA DE SALUD
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
PROFRA. LILIA ESTUDILLO LOPEZ
REGIDORA DE SALUD



REGIDURIA DE ECOLOGIA
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
DR. FELIX GARRIDO MALDONADO
REGIDOR DE ECOLOGIA



SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Jalapa del Marqués
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2017-2018
DOYFE
LIC. ROONIE BALSECA CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

